



FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SOCIALES



**Impacto de los medios electrónicos y las afectaciones de la transición del Régimen de Pequeños Contribuyentes a Régimen de Incorporación Fiscal.**

Trabajo Terminal para obtener el título de:  
Maestro en Impuestos

Presenta:  
Daniel González Hernández

Ensenada, Baja California a 27 de septiembre del 2018

# FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SOCIALES

MAESTRIA EN IMPUESTOS



## CONSTANCIA DE APROBACION

Por este conducto doy mi voto aprobatorio para que el C. DANIEL GONZALEZ HERNANDEZ

con el tema "IMPACTO DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS Y LAS AFECTACIONES DE LA TRANSICIÓN DEL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES A RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL".

para obtener el GRADO de Maestro en Impuestos.

Sin otro particular por el momento, agradezco de antemano las atenciones que se sirva brindar al presente, quedando de usted.

Ensenada B.C., a 11 de septiembre 2018.

Director del trabajo terminal

  
MC MARIA DEL MAR OBREGON ANGULO  
PRESIDENTE

Sinodo

  
M.I. SANTIAGO ALEJANDRO ARELLANO ZEPEDA  
SECRETARIO

Sinodo

  
DRA. LIZZETTE VELASCO AULCY  
VOCAL

Dedicado a mi abuela Ofelia Javier arcos que siempre estuvieron a lo largo de mi vida apoyándome y escuchándome en todo momento fue el motor que me impulsó a terminar este camino que empecé.

Asimismo, dedico esta investigación a mi mamá por ser el pilar de mi vida y un ejemplo a seguir por siempre estar en las buenas y en las malas por más difícil que se la situación apoyándome incondicionalmente en este trayecto de mi vida.

### **Agradecimientos**

Agradezco primeramente a la Maestra en Contaduría María del Mar Obregón Angulo por todo el apoyo que me ha brindado a través de los años sin su ayuda, consejos y enseñanzas sería difícil para mí estar aquí sin duda un ejemplo a seguir infinitamente agradecido.

A mi pequeña familia que me alegraba el día todas las mañanas al igual a mi hermano Edgar González a su esposa y a la pequeña Eliza. A mi pareja Melissa Meling que se mantuvo siempre a mi lado apoyándome incondicionalmente en los momentos más difíciles de la maestría gracias totales.

A mis amigos de maestría por haber compartido conocimientos, risas y llantos que sin ellos no hubiese terminado y ser una mejor persona, en especial a mi amigo Juan Antonio Molina que se desvelaba explicándole según Sampieri, a mi asesora de tesis la Maestra en Contaduría Seidi Iliana Pérez Chavira por la dedicación y la confianza.

Y un gran agradecimiento los maestros de la maestría en impuestos por apoyarme fuera y dentro de clases sin duda una admirable labor y dedicación.

## **Resumen.**

El presente trabajo de investigación, analiza los efectos que tuvo sobre los contribuyentes, el nuevo régimen de incorporación fiscal, tanto desde el punto de vista económico, como el tecnológico, mediante una investigación del tipo mixta, utilizando encuestas y análisis de leyes, se encontró que si bien, aun el régimen resulta ser, relativamente nuevo, este no cumple con lo prometido por el Servicio de administración Tributaria, donde aseguraban que dicho régimen, sería mucho más sencillo , lo cual, al ser analizado en este trabajo, se concluyó que si hubo una afectación para los contribuyentes microempresarios que tributaban bajo el Régimen de Pequeños Contribuyentes, al migrar al de Incorporación Fiscal.

**Palabras Clave:** Régimen Incorporación Fiscal, Tecnológico, Microempresarios

## **Abstract**

The present research work analyzes the effects that they had on the taxpayers, the new regime of fiscal incorporation, both from the economic and the technological point of view, through a mixed type research, using surveys and reality analysis, found that even though the result is relatively new, it does not comply with what was promised by the Tax Administration Service, where they assured that this regime was much simpler, which, when analyzed in this paper, concluded that if there was an affectation to the microentrepreneur taxpayers that are taxed under the regime of small taxpayers, when migrating to the fiscal incorporation regime.

**Key Words:** Regime Fiscal, Technological Incorporation, Microentrepreneurs

## Contenido

<b>Capítulo I.- Introducción</b>	11
Planteamiento del Problema	13
Metodología	14
Población	15
Muestra	15
Objetivo	16
Premisa	16
Importancia del Estudio	17
Limitaciones del Estudio	18
<b>Capítulo II.- Marco Referencial</b>	18
Marco Histórico	18
Marco Teórico	19
Economía Informal en México	19
Definición	19
Características	20
Economía Informal en Ensenada	21
Régimen de Pequeños Contribuyentes	21
Obligaciones	23
Pago del impuesto	26
Cuota fija	27
Uso de tecnologías	29
<b>Régimen de Incorporación Fiscal</b>	32
Obligaciones fiscales	33
Uso de tecnologías RIF	38

Recaudación	46
Comparativo de regímenes	51
Marco Normativo	54
Marco Conceptual	55
<b>Capítulo III.- Metodología</b>	<b>58</b>
Tipo Mixta	58
Alcance descriptivo	59
Sujeto de Estudio	59
Población	60
Muestra	61
Instrumento de Investigación	63
<b>Capítulo IV.- Resultados:</b>	<b>64</b>
<b>Capítulo V.- Conclusiones.</b>	<b>85</b>
<b>Referencias</b>	<b>88</b>

## Índice de Ilustraciones Tablas y Gráficos.

### Ecuaciones:

ecuación 1 muestra de una población finita .....	61
--	----

### Gráficos:

Gráfico 1 Nivel De Facturación Del Rif .....	45
Gráfico 2 Recaudación Isr 2014-2016 Rif .....	47
Gráfico 3 Recaudación De Iva 2014-2016 Rif.....	49
Gráfico 4 Recaudación Ieps 2014-2016 Rif .....	50
Gráfico 5 Edad De Los Contribuyentes.....	65
Gráfico 6 Cuántos Empleados Tiene El Contribuyente. ....	66
Gráfico 7 Tipo De Actividad Que Desempeña El Contribuyente .....	67
Gráfico 8 Tiempo De Permanencia En El Régimen Del Rif Después De La Reforma Fiscal Del 2014 .....	68
Gráfico 9 Motivo Por El Cual Abandono De Régimen De Incorporación Fiscal .....	69
Gráfico 10 Sistema Gratuito De Mis Cuentas Para Contribuyentes Que Tributan En El Rif .....	70
Gráfico 11 Cómo Cumplen Las Obligaciones Fiscales Los Contribuyentes .....	71
Gráfico 12 Ingreso Destinado Para Poder Cumplir Con Sus Obligaciones Fiscales.....	72
Gráfico 13 Ingreso Destinado Al Pago De Impuestos.....	73
Gráfico 14 Diferencia Del Pago De Impuestos De Un Régimen A Otro. ....	74
Gráfico 15 Los Efectos Del Rif A Través De Los Clientes De Los Contribuyentes .....	75
Gráfico 16 Como Manejan Los Contribuyentes El Control Contable.....	76
Gráfico 17 Cambio Positivo Que Tuvo El Rif En Los Contribuyentes.....	77
Gráfico 18 Cambio Negativo Que Tuvo El Rif Por Los Contribuyentes.....	78
Gráfico 19 Cuando Tiempo Permanecerán En El Rif Los Contribuyentes .....	79
Gráfico 20 Si El Régimen Anterior Entrará En Vigor Se Regresaría A Él. ....	80
Gráfico 21 Emisión De Facturas Por El Programa Mis Cuentas, Hace El Contribuyente De Manera Mensual. ....	81
Gráfico 22 Capacitación Extra Para Contribuyentes Fuera Del Programa De Asesoría Gratuita Sat .....	82
Gráfico 23 Consejos De Contribuyentes Actuales Tributando En El Rif A Otros De Nuevo Ingreso	83
Gráfico 24 Opinión Del Contribuyente Sobre La Comparativa De Un Régimen A Otro .....	84

## **Ilustración.**

Ilustración 1 Método De Registro Contable .....	32
Ilustración 2 Porcentaje De Reducción Isr Para Rif Por Año Tributado. ....	35

## **Tablas:**

Tabla 1 Determinación De Cuota Fija Repecos.....	28
Tabla 2 Estratificación Por Número De Trabajadores.....	29
Tabla 3 Unidades Económicas Con Uso De Equipo De Cómputo Por Estrato 2013 (Porcentajes) ..	30
Tabla 4 Tarifa Bimestral Rif.....	35
Tabla 5 Cálculo De Impuesto Rif.....	37
Tabla 6 Usuarios De Internet Por Rangos De Edad 2015. ....	39
Tabla 7 Equipos De Cómputos En Las Empresas.....	41
Tabla 8 Diferencias Entre Repeco Y Rif .....	53

## **Capítulo I.- Introducción**

El sistema de recaudación tributaria en México ha tenido cambios significativos a lo largo de los años con la finalidad de tener una mayor recaudación y disminuir la informalidad económica, como consecuencia ha disminuido impuestos e incrementado otros.

Para compensar y recuperar sus recaudaciones, se ha buscado una mayor recaudación y ampliar su base de contribuyente modificado y eliminado leyes en materia tributaria, reajustado las tasas como fue en la frontera norte, que de pagar el 11% por concepto de Impuesto al Valor Agregado, se convirtió en 16% igualándola con el resto del país, este cambio se justificó en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), y se presume que trajo consigo una desventaja en el sector económico dentro de la franja fronteriza, al no poder ser competitivos con los Estados Unidos de América (EUA).

De igual manera los cambios y estrategias implementadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) han traído consigo una serie de eventos desencadenados tras la Reforma Hacendaria implementada en 2014.

A partir de la reforma del año 2014, se maneja que los impuestos principales recaudados por la SHCP son, el Impuesto Sobre la Renta (ISR), el cual es de carácter directo, dado que grava los ingresos tanto de las personas físicas como de las personas morales; y, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que, es un impuesto indirecto ya que grava el consumo y las transacciones comerciales, ya sea de bienes o servicios.

Esto convierte al IVA en el impuesto que más impacto tiene sobre los pequeños negocios, al ser el que más afecta a los bolsillos de los contribuyentes.

Por otro lado, tenemos el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS) que forma parte de los impuestos producto de la reforma antes mencionada y que, de manera independiente, se ve incrementada de forma indirecta por razones ajenas a lo presupuestado por la SHCP, debido al alza de los precios internacionales de la gasolina, así como del incremento al impuesto sobre las bebidas azucaradas, con la justificación de que se planea que esta manera se disminuyan los problemas de salud.

La SHCP a través del Servicio de Administración Tributaria (SAT) rinde año con año un informe tributario y de gestión, sobre los ingresos obtenidos mediante la recaudación a través de los impuestos de los contribuyentes, sobre si hubo incrementos o decrementos en la recaudación en cuestión y sobre el número nuevo de contribuyentes que ingresaron en dicho periodo al padrón del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

Mientras que las autoridades fiscales muestran estadísticas y números que van al alza y reciben premios de otros países por el modelo de tributación implementado, se olvidaron de lo más importante: la manera en la que tributan los miembros del Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECOS).

Debido al cambio en las reformas fiscales, los REPECOS fueron desplazados hacia un régimen nuevo donde, la falta de conocimiento de los mismos pequeños inversionistas y, la falta de información por parte de las autoridades fiscales tuvo como consecuencia a que los contribuyentes optarán por dejar el nuevo régimen donde tributarán, dando así un paso hacia la informalidad y exponiéndose como blanco fácil para la autoridad fiscal.

El Régimen de Incorporación Fiscal (RIF), pretende encaminar a los pequeños contribuyentes, e inclusive a los no contribuyentes, a formar parte de

regímenes más complejos, como el general de ley, ofreciendo así facilidades administrativas y contributivas los primeros años de existencia del negocio.

Con estas medidas favorables para los empresarios y emprendedores, la SHCP descuidó el hecho de la carencia de conocimientos tecnológicos por parte de los REPECOS, que son de carácter obligatorio para tributar como RIF.

### Planteamiento del Problema

El Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) ha generado mucha incertidumbre entre los contribuyentes que ya se encuentran en la formalidad, ya que el antiguo esquema de tributación no implicaba llevar un sistema de contabilidad especializado y este nuevo esquema si lo trae consigo. Así como entre otros problemas de actualizaciones e incompatibilidad de software, que surgen día a día por el uso obligatorio de la tecnología. Y qué decir de las zonas geográficas alejadas de la urbe, conocidas como zonas rurales, donde cierta parte de la población tiene su negocio y no cuentan con los servicios de internet necesarios para poder cumplir con dichas cargas tributarias. No obstante, la autoridad fiscal menciona que ya se resolvió ese problema y sigue sin verse reflejado.

Como principal problema que enfrentan estos contribuyentes, se puede identificar al desconocimiento de los principales cambios de obligaciones, como la manera de registrar su contabilidad, realizar el registro de facturas y generar el pago de impuestos, optando así por salirse del esquema tributario y entrar en la informalidad.

Esto ha ocasionado que una gran parte de los contribuyentes por el miedo y desconocimiento de las cargas tributarias, así como de la reestructuración de la ley, trabajen sin estar dentro del RFC y, como consecuencia de ello, se entablen en la informalidad y queden expuestos al ojo de la autoridad.

Los contribuyentes que tributaban como REPECOS y posteriormente como RIF, ¿tienen el total conocimiento tecnológico que conlleva el nuevo régimen? Y el RIF, ¿realmente pone a los anteriormente llamados REPECOS en ventaja económica gracias al uso de equipos y servicios electrónicos? ¿Qué efectos tuvo sobre la carga administrativa el cambio de régimen? El empresario pequeño, ¿qué opciones tomó al integrarse al RIF? ¿Sigue el negocio operando como lo hacía anteriormente?

### Metodología

Se utilizó una investigación de tipo mixto, ya que la presencia de ambos tipos de método de estudio, el cualitativo y el cuantitativo. Por su parte, en el método cualitativo se analizó el aspecto subjetivo de los contribuyentes sobre la transición de REPECO a RIF, intentando conocer si ellos realmente se sintieron beneficiados con este nuevo régimen o, por el contrario, consideran que su complejidad es mayor y se sienten vulnerables ante estas nuevas disposiciones.

Además, a manera cuantitativa, se analizaron aspectos como los gastos incurridos por los contribuyentes para cumplir con las nuevas disposiciones tecnológicas, aunado a un análisis teórico sobre el ingreso a la federación recaudado por concepto de impuestos de ambos regímenes fiscales.

De igual forma cabe indicar que la investigación fue de tipo descriptivo.

## Población

Se analizó a los contribuyentes que formaron parte del Régimen de Pequeños Contribuyentes hasta el 2013 y emigraron al Régimen de Incorporación Fiscal en 2014.

Si la entidad mantuvo operaciones durante el año 2014 como RIF, fue considerada para la muestra, aun y cuando ésta ya no esté activa actualmente (2017).

## Muestra

La muestra se obtuvo del resultado de aplicar la fórmula de población finita, la cual se determinó con base a la población total de los contribuyentes afiliados al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

La fórmula para la determinación de la muestra de una población finita, de la cual se obtuvo como resultado un total de 164 personas como muestra, es la siguiente:

$$n = \frac{Z_{\alpha}^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{(e^2 \cdot (N-1)) + (Z_{\alpha}^2 \cdot p \cdot q)}$$

Fuente: Herrera, M. (S.F.)

## Objetivo

### Objetivo general

Analizar si el RIF resultó benéfico para el micro empresarios que formaban parte de los REPECOS antes de la reforma fiscal del 2014 debido al cambio tecnológico.

### Objetivos específicos

- Demostrar la falta de conocimiento e incertidumbre por parte de los contribuyentes que se encuentran en el RIF actualmente.
- Comparar las ventajas y desventajas acerca de la carga administrativa de ambos regímenes fiscales (REPECOS y RIF) para los contribuyentes.
- Analizar los efectos que tuvo el cambio de régimen en los microempresarios sobre la carga administrativa.
- Analizar el comportamiento que tuvo el microempresario al incorporarse al nuevo régimen fiscal (RIF).
- Examinar las consecuencias del RIF sobre el cambio tecnológico en el micro empresario.

### Premisa

El Régimen de Incorporación Fiscal presume ser más complejo en sus obligaciones para aquel microempresarios que migraron del Régimen de Pequeños Contribuyentes debido al uso de tecnologías antes no utilizadas.

Se hizo un comparativo analítico de las leyes aplicables a REPECOS en 2013 y a los RIF en 2014, donde se observó las obligaciones administrativas de cada uno de los regímenes y, aunado a esto, se elaboró una encuesta a la población seleccionada. (Véase anexos).

La encuesta constó de 20 preguntas de opción múltiple con 4 reactivos opcionales. La encuesta mencionada, nos dio a conocer la situación actual de la empresa en lo que respecta a las de cargas administrativas y tecnológicas.

### Importancia del Estudio

Actualmente vivimos en un mundo moderno, donde la tecnología se ha vuelto una parte esencial del día a día. El enviar y recibir información evolucionó a tal grado que ahora en cuestión de segundos puedes tener documentos desde el otro continente, por lo cual la recaudación fiscal no se quedó atrás.

Es la carrera tecnológica global actual, como menciona (Llaca, 2017), la que ha llevado a las autoridades a crear un panorama digital, factura, contabilidad, nómina, declaraciones, y demás, todo de manera electrónica, para que de esta forma la autoridad ya tenga la información necesaria para fiscalizar.

Sin embargo, con las facilidades que se le otorgaba a los REPECOS, esta innovación tecnológica resultó además de ser una carga administrativa excesiva a comparación de el pasado régimen y resultó perjudicial. Celso Fernández (2014), En una entrevista elaborada por Mendoza, V. (2014), considera que el área tecnológica causen riesgo a las empresas bajo el régimen de pequeños contribuyentes, por ser un área desconocida para ellos.

Dicho lo anterior, la importancia del presente estudio radica en dar a conocer a los contribuyentes, por medio de un análisis, la manera adecuada de tributar bajo el RIF y las cargas reales que deben de llevar a través de los medios electrónicos correspondientes, al igual de presentar una comparativa entre los beneficios de

estar tributando en dicho régimen y las desventajas reales que también afectan al contribuyente, así como los problemas que les genera a las personas que se encuentran en la informalidad.

#### Limitaciones del Estudio

Los contribuyentes pudieran sentir incertidumbre sobre la información solicitada, por lo cual se pudiera esperar una renuencia a cooperar con la investigación. Sin embargo, al ser una fórmula de población finita, el porcentaje de los contribuyentes que no quieran cooperar se disminuye, dada la interacción y confianza ya establecida, esto con la finalidad de tener los datos más exactos posibles.

## **Capítulo II.- Marco Referencial**

### Marco Histórico

Para que los países puedan sustentarse a sí mismos, es necesario tener finanzas benéficas y una recaudación constante de impuestos. Estos últimos son los principales ingresos de las naciones, los cuales tienen la finalidad de cubrir el gasto público en beneficio de la nación y sus habitantes. Pazos de la torre (1987), citado por Medina, J. (2016) nos explica que:

La justificación de los impuestos radica precisamente, en la necesidad de recursos del gobierno para llevar a cabo sus funciones, cuya historia a nivel mundial, data desde las primeras civilizaciones como la egipcia, cuyas famosas pirámides, se realizaron a través de su recaudación o bien la griega, cuyos barcos y edificios públicos, se lograron por medio de las contribuciones voluntarias de los ciudadanos al gobierno.

Por lo anterior, entendemos que la recaudación de impuestos o tributos es esencial para el desarrollo económico de los países y que, sin estos, los gobiernos no podrían mantener los gastos indispensables de la nación, lo que llevaría a una crisis económica o un endeudamiento con otros países o el banco mundial.

Para la SHCP es de suma importancia que los empresarios contribuyan al gasto público mediante los impuestos, como lo establece la CPEUM en su artículo 31, fracción IV, obligando así a todo mexicano a contribuir al gasto público (CPEUM, 1917). Es por ello que se ha intentado crear regímenes que ayuden a los micro y pequeños empresarios a poder contribuir al gasto público.

Regímenes tales como el de Contribuyentes Menores (RCM), el cual calculaba sólo el 2.5% sobre los ingresos, dieron entrada al de REPECOS, durante 1996 y 1997, los contribuyentes que tenían operaciones exclusivas con público en general se encontraban en facilidades de carácter administrativo que se publicaban anualmente (Juárez, 2007).

## Marco Teórico

### Economía Informal en México

#### *Definición*

Partiendo del hecho que la informalidad desacelera el crecimiento económico y el desarrollo social del país, limitando así la productividad y competitividad de este, afectando a las empresas y sus trabajadores perdiendo beneficios de seguridad social y fomentando bajos salarios (Medina, 2016).

Para la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en su documento elaborado en 2013, titulado “Perspectiva Laboral: Avances en el cumplimiento laboral en Centroamérica y República Dominicana”, nos menciona que no puede existir una sola definición de la economía informal, sin embargo, la más cercana es

que el “sector informal está constituido por empresarios que producen bienes y servicios legítimos, sin los permisos o autorizaciones debidas” (Levagg, 2013).

La economía informal, en palabras de Roberto Villamil (2017), por el hecho de ser informal, son actividades lícitas que no cumplen con requisitos de procedimientos, como los registros, pago de impuestos, etc. Actividades prohibidas por ley, contempladas en el código penal, que no están amparadas o reglamentadas por la legislación laboral o comercial.

Citando a la Dra. Silva, el maestro Juan Vázquez y el Dr. Luis Domínguez, quienes consideran que “la informalidad es el producto de la capacidad revolucionaria que tienen los pobres y marginados frente a las trabas legales que le impone el Estado a la economía” (Vázquez J., Domínguez L., 2015).

#### *Características*

Bien, si mencionar el comercio informal en México suena común y sencillo, la realidad es que para ser informal deben cumplirse con ciertas características, las cuales no solo basta con el simple hecho de contradecir las características del comercio formal y sus regulaciones.

El sector informal tiende a conformarse de mayor manera por actividades relacionadas a la comercialización de bienes de consumo y servicios básicos, producción industrial de microempresas y negocios familiares (Medrano, 2013).

El nacimiento de la informalidad no surge de un problema en particular, pueden ser varios factores quienes lo provocan, algunos de dichos factores, según Díaz (2015) son “el desempleo, bajos sueldos, crisis económica, evasión fiscal, exceso de reglamentación, incluyendo también la inseguridad que priva en nuestro país”.

Si bien entre la informalidad se encuentran aspectos no fiscales, “es necesario se formulen una serie de intervenciones de política pública, en el corto plazo, para evitar afectaciones mayores al desarrollo y progreso de México” (Cervantes J., Acharya A., 2013).

### Economía Informal en Ensenada

Un estudio elaborado en 2015 en la Universidad Autónoma de Baja California sobre la informalidad que presenta la ciudad de Ensenada, revela en sus conclusiones que “se argumenta que es la respuesta ante la considerable carga fiscal y la importante cantidad de trámites que es necesario cumplir para apertura una empresa” (López, V., Moreno, L., Vera, R., 2015).

Por lo anterior, sabemos que parte de la informalidad es derivada por las dificultades económicas, fiscales y administrativas que se presentan al tener un negocio, es por esto por lo que el fisco federal ha creado distintos regímenes que intentan combatir esas dificultades.

### Régimen de Pequeños Contribuyentes

El régimen de pequeños contribuyentes (REPECOS) nace en el año de 1996<sup>1</sup> como una facilidad para atraer a los contribuyentes a tributar, con cambios evolutivos en la ley por más de 18 años de existencia, su vigencia termina el 31 de diciembre de 2013 Cárdenas (2014).

El REPECO se caracterizaba por ser de fácil comprensión y contribución, la LISR, la cual regulaba dicho régimen, menciona en su artículo 137 que solo ciertas actividades podrían entrar en esa figura, “las personas físicas que realicen

---

<sup>1</sup> El autor toma en cuenta el régimen de contribuyentes menores como parte de los REPECOS, sin embargo, como tal este régimen nace en 1998.

actividades empresariales, que únicamente enajenen bienes o presten servicios, al público en general...” (LISR, 2013).

Además del tipo de actividad que pudieran entrar en dicho régimen, también existía una limitación económica, “siempre que los ingresos propios de su actividad empresarial y los intereses obtenidos en el año de calendario anterior no hubieran excedido de la cantidad de \$2’000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.)” (LISR, 2013).

La exposición de motivos publicada en el DOF (2013) que derogó dicho régimen, explica que las cantidades eran bastante cuantiosas para los pequeños contribuyentes y sus facilidades administrativas rompían la cadena de fiscalización.

Si bien, la cantidad de los dos millones de pesos pudiese considerarse como una cantidad excesiva para un REPECO, debemos comprender que los ingresos y la ganancia o utilidad son dos conceptos distintos.

Las Normas de Información Financieras (NIF) define a los ingresos como “el incremento de los activos o el decremento de los pasivos de una entidad, durante un periodo contable, con un impacto favorable en la utilidad o pérdida neta o, en su caso, en el cambio neto en el patrimonio contable y, consecuentemente, en el capital ganado o patrimonio contable, respectivamente (NIF, 2015).

De igual manera las NIIF definen a la utilidad el “valor residual de los ingresos de una entidad lucrativa, después de haber disminuido sus costos y gastos relativos reconocidos en el estado de resultados, siempre que estos últimos sean menores a dichos ingresos, durante un periodo contable” (NIF, 2015).

Analizando las definiciones anteriores podemos observar que ingreso y utilidad son dos aspectos distintos y que si bien, el REPECO tenía la capacidad de

cuantificar hasta dos millones de pesos, no necesariamente esas cantidades son enteramente propios, por lo cual quedan como pequeñas empresas en desarrollo.

Entre otras obligaciones que imponía la LISR (2013) era que los contribuyentes, además de las obligaciones antes mencionadas, estaban obligados a que “presenten ante el Servicio de Administración Tributaria a más tardar el día 15 de febrero de cada año, una declaración informativa de los ingresos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior”.

Sin embargo, la misma ley establecía que si los contribuyentes utilizaban máquinas registradoras de comprobación fiscal, quedaban exentos de presentar la declaración informativa.

### *Obligaciones*

El artículo 139 de la LISR 2013 estipulaba las obligaciones de los contribuyentes para formar parte del régimen, además de las características que debían cumplir según el artículo 137 anteriormente descrito.

Entre las obligaciones de los REPECOS se encontraban:

Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC). La LISR menciona que, como en toda actividad económica se debía solicitar la RFC para iniciar actividades, aunado a este artículo se encuentra el 27 del CFF (2013) el cual establece:

Las personas morales, así como las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen o por los ingresos que perciban, deberán solicitar su inscripción en el registro federal de contribuyentes y su certificado de firma electrónica avanzada.

Por otro lado, la regla de carácter general de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) del 2013 en su regla I. 2.4.3. indica que el contribuyente REPECO, deberá hacer solicitar la inscripción al RFC en las oficinas autorizadas de la entidad federativa correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente (PWC, 2013).

De lo mencionado en el punto anterior por el CFF (2013), se interpreta que las actividades dentro del RFC se entenderán por formales y de lo contrario el no poseer RFC incurriría en la informalidad.

Otro aspecto importante, posterior a tener el RFC, como lo establece la fracción II del artículo 139 de la LISR (2013) es:

“Presentar ante las autoridades fiscales a más tardar el 31 de marzo del ejercicio en el que comiencen a pagar el impuesto conforme a esta Sección o dentro del primer mes siguiente al de inicio de operaciones el aviso correspondiente. Asimismo, cuando dejen de pagar el impuesto conforme a esta Sección, deberán presentar el aviso correspondiente ante las autoridades fiscales, dentro del mes siguiente a la fecha en que se dé dicho supuesto.

Simultáneamente nos indica la ley que se deberá resguardar los comprobantes que tengan requisitos fiscales únicamente “por las compras de bienes nuevos de activo fijo que usen en su negocio cuando el precio sea superior a \$2,000.00” (LISR, 2013).

En el entendido del párrafo anterior, aunque la ley no lo especificaba, se comprendía que no era obligatorio conservar cualquier otro comprobante de egresos que cumpliera o no con los requisitos fiscales.

Llevar un registro de sus ingresos diarios, según lo indicaba la LISR (2013). El Mtro. González (2015) en su investigación también nos explica lo siguiente:

Cuando el REPECO tuviese ingresos en dos o más entidades federativas al mismo tiempo, debía hacer el registro ya dicho, pero por separado. También debía identificar las ventas que tuviera por mercancía de procedencia extranjera.

Entregar a sus clientes copias de las notas de venta y conservar originales de las mismas. Estas notas deberán reunir los requisitos a que se refieren las fracciones I, II y III del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y el importe total de la operación en número o letra.

En los casos en que los contribuyentes utilicen máquinas registradoras de comprobación fiscal, podrán expedir como comprobantes simplificados, la copia de la parte de los registros de auditoría de dichas máquinas en la que aparezca el importe de la operación de que se trate, como indica el Reglamento del Código Fiscal de la Federación:

51-II. El Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, podrá liberar de la obligación de expedir dichos comprobantes tratándose de operaciones menores a \$100.00. RF-30/12/02 Declaraciones de pago definitivo VI. Presentar, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel al que corresponda el pago, declaraciones mensuales en las que se determinará y pagará el impuesto conforme a lo dispuesto en los artículos 137 y 138 de esta Ley. Los pagos mensuales a que se refiere esta fracción tendrán el carácter de definitivos. LISR: 137, 138, 175, 177; RISR: 182-B; LIDE: 7, 8, 9; RMF-13: II.3.7.2.1., II.5.1.3. Pagos a las entidades federativas Los pagos a que se refiere esta fracción, se enteraran ante las oficinas autorizadas de la Entidad Federativa en la cual el contribuyente obtenga sus ingresos, siempre que dicha Entidad Federativa

tenga celebrado convenio de coordinación para administrar el impuesto a que se refiere esta Sección. En el caso de que la Entidad Federativa en donde obtenga sus ingresos el contribuyente no celebre el citado convenio o éste se dé por terminado, los pagos se enteraran ante las oficinas autorizadas por las autoridades fiscales federales.

Y por último, los REPECOS tenían la obligación de presentar una declaración informativa anual, con la información contenida en su libro de ingresos obtenidos del ejercicio inmediato anterior, con la información registrada del contribuyente se realizará el cálculo para la nueva cuota fija.

La declaración se presentaba en marzo del ejercicio inmediato siguiente al cual se estuvo obteniendo ingresos, debido a que en el mes de marzo se paga el primer bimestre del año (enero y febrero).

#### *Pago del impuesto*

El artículo 138 de la LISR (2013), establece que se pagará una tasa de impuestos del 2% sobre la cantidad que resulte de la disminución de un monto equivalente a cuatro veces el salario mínimo general (SMG) del ejercicio en que se trate elevado al mes, a la totalidad de los ingresos obtenidos por del mes. El salario mínimo en baja california para el ejercicio 2013 fue de 64.76 por pertenecer al área geográfica A (CONASAMI, 2013).

En conformidad a lo establecido en el artículo 138 de la LISR (2013), la deducción permitida de los 4 veces el salario mínimo elevado al mes resulta una cantidad aproximada de \$7,875.00 que resulta en la ecuación de  $((4*64.76) *30.4)$ , sin embargo, para acceder a este tipo de deducción a las cuotas estimadas se debía cumplir con ciertos requisitos, los cuales se explicaran a continuación del estado de Nayarit:

- Acudir al Departamento de Asistencia al Contribuyente a que realicen su estimación. (La estimación se realiza cada año).
- Llevar contabilidad conforme al Código Fiscal de la Federación.
- Llevar el registro de sus ingresos diarios y efectuar la separación de los mismos afectos a las distintas tasas de IVA del 16% o 0%.
- Conservar todos los comprobantes que amparen todo el monto del IVA que se acredite, y tener por separado el impuesto que haya sido trasladado expresamente al contribuyente.
- Presenta la declaración informativa de los ingresos obtenidos en el ejercicio.
- Llevar registro de inventarios, de maquinaria y equipo, así como el registro de las cantidades cubiertas por conceptos luz, teléfono, y demás servicios o erogaciones.
- Presentar pago de IETU que es del 17.5 % para 2010. (GEN, 2010)

#### Cuota fija

Existía también la modalidad de pago de impuestos por cuota fija el cual consistía en pagar el impuesto dependiendo los ingresos obtenidos una cuota establecida en las tablas de cada entidad federativa poseía, el periódico oficial del Gobierno del Estado de Baja California (GEBC) público en el año 2010 las reglas de carácter general en materia fiscal, régimen de pequeños contribuyentes.

Las reglas de carácter general del (GEBC, 2010) hace mención al establecimiento de una cuota fija para aquellos contribuyentes que tributen en la sección III, del capítulo II del título IV de la LISR; artículo 2-c de la LIVA; artículo 17 de la Ley del Impuesto Empresarial a la Tasa Única (LIETU) los cuales se les denomina REPECOS.

Manera de resumen las reglas emitidas por el GEBC (2010) establecen quedan sin efecto las reglas de carácter general de la RMF del ejercicio 2009 con

la entrada en vigor de las nuevas reglas establecidas por el estado, en segunda instancia el impuesto se pagará con base a cuota fija.

La cuota fija se pagará de manera bimestral, atendiendo a los ingresos anuales obtenido en el ejercicio inmediato anterior, los cuales la totalidad se dividirá entre 12; cantidad correspondiente a los meses del año, dando así un valor estimado de ingresos mensuales para establecer una cuota fija a pagar durante el ejercicio.

Si bien, las reglas no establecían los montos que se pagarán las cuotas, hace alusión de acercarse a las oficinas de la entidad federativa correspondiente, donde se le asignan las cuotas fijas a pagar, estas se encontraban establecidas en una tabla que posee el gobierno estatal.

La siguiente tabla ejemplifica parte de la tabla original para el establecimiento de la cuota fija del pago de impuesto de los REPECOS, del Gobierno del Estado de Jalisco (GEJ) hasta el monto máximo de \$100,000.00 (son cien mil pesos 00/100) sin embargo, la tabla original contempla hasta \$383,333.33 (son trescientos ochenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100).

*Tabla 1 Determinación de cuota fija REPECOS*

Ingresos de	Ingresos hasta	Cuota Fija 2013
\$ -	\$ 16,000.00	\$ 220.00
\$ 16,000.01	\$ 20,833.33	\$ 320.00
\$ 20,833.34	\$ 29,166.66	\$ 460.00
\$ 29,166.67	\$ 33,333.33	\$ 680.00
\$ 33,333.34	\$ 37,333.66	\$ 855.00
\$ 37,333.67	\$ 41,666.66	\$ 1,210.00
\$ 41,666.67	\$ 43,333.33	\$ 1,630.00
\$ 43,333.34	\$ 50,000.00	\$ 1,990.00
\$ 50,000.01	\$ 58,333.33	\$ 2,405.00
\$ 58,333.34	\$ 66,666.66	\$ 3,130.00
\$ 66,666.67	\$ 75,000.00	\$ 3,430.00

\$ 75,000.01	\$ 83,333.33	\$ 3,800.00
\$ 83,333.34	\$ 91,666.66	\$ 4,160.00
\$ 91,666.67	\$ 1,000,000.00	\$ 4,690.00

Fuente: elaboración propia con datos de (GEJ, 2013)

Si se determinó un ingreso mensual menor o igual a 8,000.00 (son ocho mil pesos 00/100) nuestra cuota, según la tabla propuesta por GEJ, 2013 nuestra cuota fija ascenderá a 220.00 (son doscientos veinte pesos).

### *Uso de tecnologías*

El censo económico 2014 elaborado por INEGI, cuantificó el número de empresarios que utilizan equipos de cómputo para sus operaciones, esto expresándose en porcentajes, dividió a las empresas por tamaños, micro, pequeña, mediana y gran empresa.

Para comprender mejor el concepto de las micro empresas, analizaremos tal como se aprecia en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y mediana Empresa (LDC MIPyME) en su artículo 3° Fracción III (LDC MIPyME, 2017).

MIPYMES: Micro, pequeñas y medianas empresas, legalmente constituidas, con base en la estratificación establecida por la Secretaría, de común acuerdo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicada en el Diario Oficial de la Federación, partiendo de la siguiente.

Tabla 2 Estratificación por número de trabajadores

<b>Estratificación por número de trabajadores</b>			
<b>Sector/Tamaño</b>	<b>Industria</b>	<b>Comercio</b>	<b>Servicio</b>
<b>Micro</b>	0-10	0-10	0-10
<b>Pequeña</b>	11-50	11-30	11-50

<b>Mediana</b>	51-250	31-100	51-100
----------------	--------	--------	--------

*Fuente: elaboración propia con datos de (LDC MIPyME, 2017)*

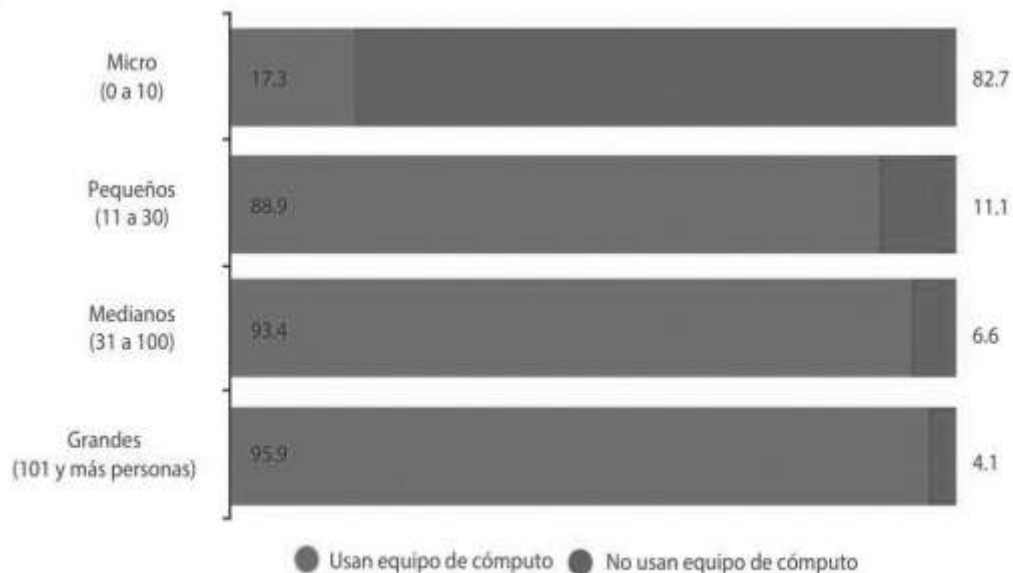
Analizando lo establecido en la LDC MIPyME podemos observar que las micro empresas, medidas por sus trabajadores de cero a diez, encuadran en las características de las de los REPECOS, por lo cual se consideran formar parte de las micro empresas.

Por iniciativa, los REPECOS tienen a tener un número muy limitados de empleados si no es que ninguno, la mayoría de los REPECOS son micro empresarios que ponen un pequeño negocio con el que esperan sostenerse ellos mismos, y ser atendido por el mismo empresario o un familiar cercanos, es último punto también es muy común entre los micro empresarios, ser negocios familiares.

Una vez analizado el concepto de micro empresa, volvamos al censo económico 2014 de INEGI, donde se muestra que las micro empresas son menos afectas a la utilización de Tecnologías como equipo de cómputo para su desarrollo. (INEGI, 2014).

En la siguiente gráfica (1) observaremos el uso de equipo de cómputo fue utilizado más frecuencia a partir de las medianas empresas, esto derivado de las características de la misma actividad y de las facilidades que tenían los micro empresarios en materia fiscal.

*Tabla 3 Unidades económicas con uso de equipo de cómputo por estrato 2013 (Porcentajes)*



*FUENTE: (INEGI, 2014)*

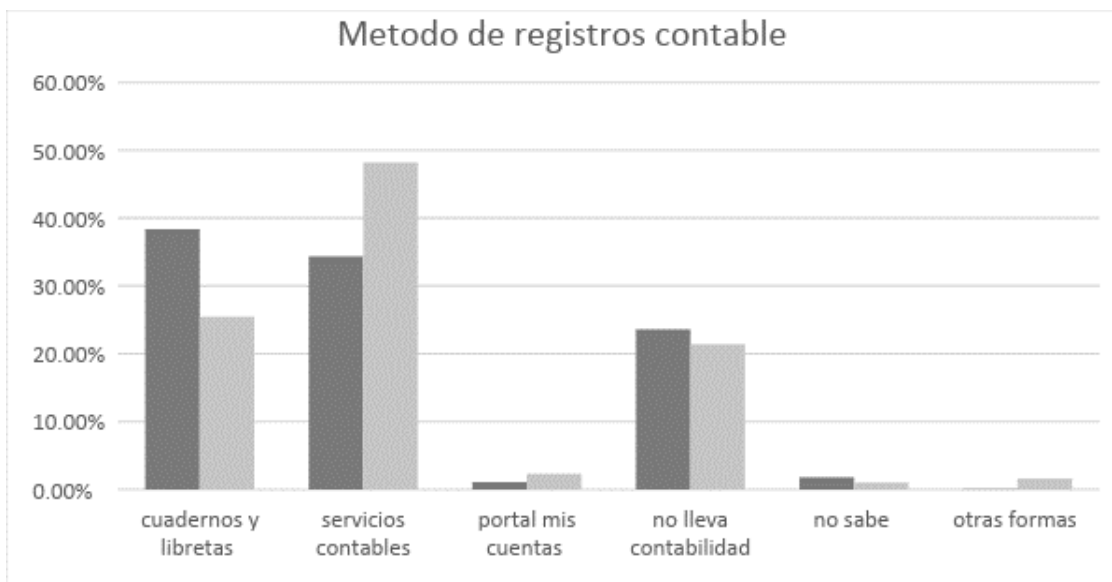
Un dato adicional de INEGI, (2016), el cual muestra el uso de los distintos métodos para el registro de contabilidad del 2008 al 2015 era que solo el 35.5% de la muestra seleccionada por INEGI registra su contabilidad mediante un contador o en el portal mis cuentas, el 38.4% lo hacía mediante un cuaderno de apuntes, lo cual no asegura que se manejara correctamente una contabilidad.

Para el año 2015, el uso de mis cuentas paso del 1.1% al 2.3% un aumento irrisorio a lo que se esperaba, por otro lado, el uso de servicios contables aumentó a un 48.2% el 21.4% no lleva registros contables y el resto (28.1%) si los lleva, no lo hace conforme a lo establecido en las disposiciones fiscales.

Del 28.1% el 25.5% pertenece a los contribuyentes que aún utilizan cuadernos o libretas para el control de ingresos y egresos, lo cual posteriormente al año 2014 este tipo de registro pierde su relevancia fiscal, que si bien, contiene la información necesaria, no cumple con lo establecido en el artículo 28 del CFF, (2017):

La contabilidad, para efectos fiscales, se integra por los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad.

Ilustración 1 Método de registro contable



Fuente: INEGI, 2016.

### Régimen de Incorporación Fiscal

La exposición de motivos que da nacimiento al RIF establece que “a través del Régimen de Incorporación se pretende que las personas físicas con actividades empresariales y que prestan servicios inicien el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en un esquema que les permita cumplir fácilmente con sus obligaciones tributarias” (DOF, 2013).

Por otra parte, la LISR (2017) nos explica quienes podrán únicamente estar dentro de dicho régimen, bajo qué supuestos, características y obligaciones, con la finalidad de darle mayor oportunidad a los empresarios con menor capacidad tanto económica como de oportunidad, el artículo 111 de la LISR nos indica que:

Las contribuyentes personas físicas que realicen únicamente actividades empresariales, que enajenen bienes o presten servicios por los que no se requiera para su realización título profesional, podrán optar por pagar el impuesto sobre la renta en los términos establecidos en esta Sección, siempre que los ingresos propios de su actividad empresarial obtenidos en el ejercicio inmediato anterior no hubieran excedido de la cantidad de dos millones de pesos.

Analizando el artículo 111 de la ley, podemos observar que solo los empresarios o prestadores de servicio que no necesitan de un título profesional para realizar su actividad y no excedan de \$2'000,000.00 (son dos millones de pesos) en sus ingresos, podrán optar por este régimen, el cual encuadra perfectamente con los contribuyentes que se desarrollaban como REPECO.

Obligaciones fiscales

La LISR, a partir de su artículo 111 al 113 regula las obligaciones del RIF, en esos tres artículos describe las obligaciones, facilidades y características que deben de cumplir los contribuyentes pertenecientes al régimen en cuestión, al igual de la manera en que deberán calcular y enterar los impuestos, declaraciones y la periodicidad de estas.

El artículo 111 de la LISR (2017), en su párrafo número quince hace alusión a la obligación de presentar las declaraciones de manera bimestral, correspondiente a los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y enero del ejercicio inmediato posterior, estas se presentarán a través de los sistemas que el servicio de administración tributaria disponga al contribuyente en su página de internet.

El mismo artículo menciona que el cálculo del impuesto se realizará restando de la totalidad de los ingresos obtenidos en dicho bimestre en efectivo, en bienes o en servicios, las deducciones autorizadas en la Ley que sean estrictamente indispensables para la obtención de los ingresos, así como las erogaciones efectivamente realizadas en el mismo periodo para la adquisición de activos, gastos y cargos diferidos y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el ejercicio (LISR, 2017).

Ahora bien, aunado a la obligatoriedad de utilizar sistemas obtenibles vía internet, también hay que realizar cálculos para la determinación del impuesto, además de cumplir con requisitos para las deducciones de los comprobantes fiscales e invertir el tiempo que estos factores ameritan.

Pérez y Fol (2017), nos ejemplifican el cálculo de un bimestre tributando bajo el RIF en su tercer año de ejercer el beneficio, “el ISR que se determine podrá disminuir conforme a los porcentajes y de acuerdo con el número de años que se tenga tributando de acuerdo con la siguiente tabla:”

Ilustración 2 porcentaje de reducción ISR para RIF por año tributado.

<b>Años</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	<b>10</b>
<b>por la presentación de información de ingresos, erogaciones y proveedores.</b>	100%	90%	80%	70%	60%	50%	40%	30%	20%	10%

Fuente: elaboración propia con datos de LISR, (2017) / Pérez y Fol, (2017).

La tabla 1 explica los porcentajes de las reducciones del pago de impuesto que se aplicará, dicho pago se calculará con lo establecido en el artículo 111 de la LISR (2017), utilizando la fórmula que establece que a la utilidad fiscal se le restará el límite inferior, posteriormente se le aplicará el porcentaje derivado del excedente para finalizar aumentando la cuota fija, así obteniendo el impuesto a cargo, a dicho impuesto se le restará el resultado de multiplicar el valor del impuesto a pagar por el porcentaje de reducción (véase tabla 4 cálculo del RIF).

Las tarifas aplicables dependen de la cantidad de ingresos obtenidos durante el bimestre en que se trate la declaración, la LISR, (2017) nos establece los siguientes valores para la tarifa bimestral del ISR para los RIF:

*Tabla 4 Tarifa bimestral RIF*

<b>Tarifa Bimestral</b>			
<b>límite inferior</b>	<b>Límite Superior</b>	<b>Cuota Fija</b>	<b>Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior.</b>
<b>\$ 0.01</b>	\$ 992.14	\$ -	1.92%
<b>\$ 992.15</b>	\$ 8,420.82	\$ 19.04	6.40%
<b>\$ 8,420.83</b>	\$ 14,798.84	\$ 494.48	10.88%
<b>\$ 14,798.85</b>	\$ 17,203.00	\$ 1,188.42	16.00%
<b>\$ 17,203.01</b>	\$ 20,596.70	\$ 1,573.08	17.92%
<b>\$ 20,596.71</b>	\$ 41,540.58	\$ 2,181.22	21.36%
<b>\$ 41,540.59</b>	\$ 65,473.66	\$ 6,654.84	23.52%
<b>\$ 65,473.67</b>	\$ 125,000.00	\$ 12,283.90	30.00%

<b>\$ 125,000.01</b>	\$166,666.67	\$ 30,141.80	32.00%
<b>\$ 166,666.68</b>	\$ 500,000.00	\$ 43,475.14	34.00%
<b>\$ 500,000.01</b>	En adelante	\$ 156,808.46	35.00%

Fuente: elaboración propia con datos de la LISR (2017)

Como se observa la tabla 2 el impuesto no será enterrado en su totalidad durante los primeros 10 años de tributar bajo este régimen; esto comprende un beneficio económico al contribuyente debido a que el gasto que realizaría en impuestos será subsidiado y podrá ser reinvertido para el desarrollo de la empresa según explica Medina, J. (2016).

Por otro lado, Arguello, F. (2014) comentaba que el beneficio es gradual y momentáneo dado que al décimo primer año el régimen desaparece, obligándole a ser parte del régimen general de ley, además menciona que con anterioridad el Régimen de incorporación fiscal gozaba de pagar una cuota fija bimestralmente.

En la actualidad; continuando con lo comentado por Arguello, F. (2014) el RIF tiene que realizar un cálculo bimestral, el cual, si bien el primer año este no pagará impuesto sobre la renta, no se deslinda de la obligación de presentar la información de ingresos y egresos, teniendo que cumplir con todas las obligaciones establecidas en ley, y cubrir con la carga administrativa que esto conlleva para su perfecta realización.

Por lo mencionado tanto por los autores anteriores, es verdad que existe un beneficio en cuestión del pago de impuestos, el cual tendrá reducción conforme a lo establecido en la tabla de la LISR, (2017). Sin embargo, este beneficio es temporal y de igual manera el tiempo y costo de la elaboración del cálculo no es comparable al que generaba el pago fijo del REPECO.

Como mencionaba Arguello, F. (2014) el beneficio de las reducciones en el pago de impuesto no es permanente ni fijo, este tenderá a disminuir y el pago a aumentar; para analizar el pago de impuesto nos remitiremos al Pérez y Fol (2017)

quienes nos explican la información básica que se necesita saber para generar el impuesto a pagar del bimestre a declarar:

Los contribuyentes que tributen en este régimen fiscal deberán presentar en forma bimestral ante el SAT, en la declaración bimestral del ISR los datos siguientes, Correspondientes al bimestre inmediato anterior:

1. Ingresos obtenidos.
2. Erogaciones realizadas, incluyendo las inversiones.
3. Información de las operaciones con sus proveedores.

Así mismo, Pérez y Fol (2017) nos ejemplifican el cálculo del impuesto de una persona física dentro del RIF en su tercer año de tributación dentro de ese régimen, el cual cuenta con una reducción del Ochenta por ciento sobre el impuesto a pagar que resulte durante los bimestres del ejercicio.

Para comparar las diferencias del pago de impuesto se utilizaron los mismos datos del ejemplo del ejemplo de Pérez y Fol (2017), aplicado al primer, segundo, tercer, cuarto y décimo año a los cuales corresponden el 100, 90, 80, 70 y 10 por ciento de reducción de impuesto respectivamente.

En la siguiente tabla podremos observar 4 distintos panoramas para el pago de impuestos, que si bien, resultan ser económicamente benéficos en materia fiscal, debemos reconocer que la carga administrativa para la elaboración de dicho cálculo no es tan benéfica, ya sea por el tiempo que invierte el contribuyente en conocer cómo realizar la declaración, ya sea yendo a cursos, o a las oficinas de atención al contribuyente, o el gasto generado por la necesidad de contratar un profesionista que realice las declaraciones por él o el gasto que genera la inversión de equipos tecnológicos.

Tabla 5 Cálculo de impuesto RIF

Concepto	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 10
Ingresos Acumulable	\$ 145,000.00	\$ 145,000.00	\$ 145,000.00	\$ 145,000.00	\$ 145,000.00
- Deducciones Autorizadas	\$ 115,000.00	\$ 115,000.00	\$ 115,000.00	\$ 115,000.00	\$ 115,000.00
- Erogaciones efectivamente realizadas	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
- PTU	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
<b>= Utilidad Fiscal Bimestral</b>	<b>\$ 20,000.00</b>	<b>20,000.00</b>	<b>\$ 20,000.00</b>	<b>\$ 20,000.00</b>	<b>\$ 20,000.00</b>
- Límite Inferior	17,203.01	\$ 17,203.01	\$ 17,203.01	\$ 17,203.01	\$ 17,203.01
<b>= excedente</b>	<b>2,796.99</b>	<b>\$ 2,796.99</b>	<b>\$ 2,796.99</b>	<b>\$ 2,796.99</b>	<b>\$ 2,796.99</b>
* Porcentaje	17.92%	17.92%	17.92%	17.92%	17.92%
<b>= Resultado</b>	<b>501.22</b>	<b>\$ 501.22</b>	<b>\$ 501.22</b>	<b>\$ 501.22</b>	<b>\$ 501.22</b>
+ Cuota Fija	\$ 1,573.08	\$ 1,573.08	\$ 1,573.08	\$ 1,573.08	\$ 1,573.08
<b>= Impuesto a pagar</b>	<b>\$ 2,074.30</b>	<b>\$ 2,074.30</b>	<b>\$ 2,074.30</b>	<b>\$ 2,074.30</b>	<b>\$ 2,074.30</b>
- Reducción de ISR por ejercicio	100%	90%	80%	70%	10%
<b>= ISR por pagar</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 207.43</b>	<b>\$ 414.86</b>	<b>\$ 622.29</b>	<b>\$ 1,866.87</b>

Fuente, Elaboración propia con datos de Pérez y Fol, (2017)

### Uso de tecnologías RIF

Como se mencionó con anterioridad, en el artículo 111, párrafo quince de la LISR (2017), establece que deberán utilizar los sistemas que el SAT disponga en

su página oficial de internet, esto hace mención a dos palabras claves que debemos tomar en cuenta, “sistemas” e “internet”.

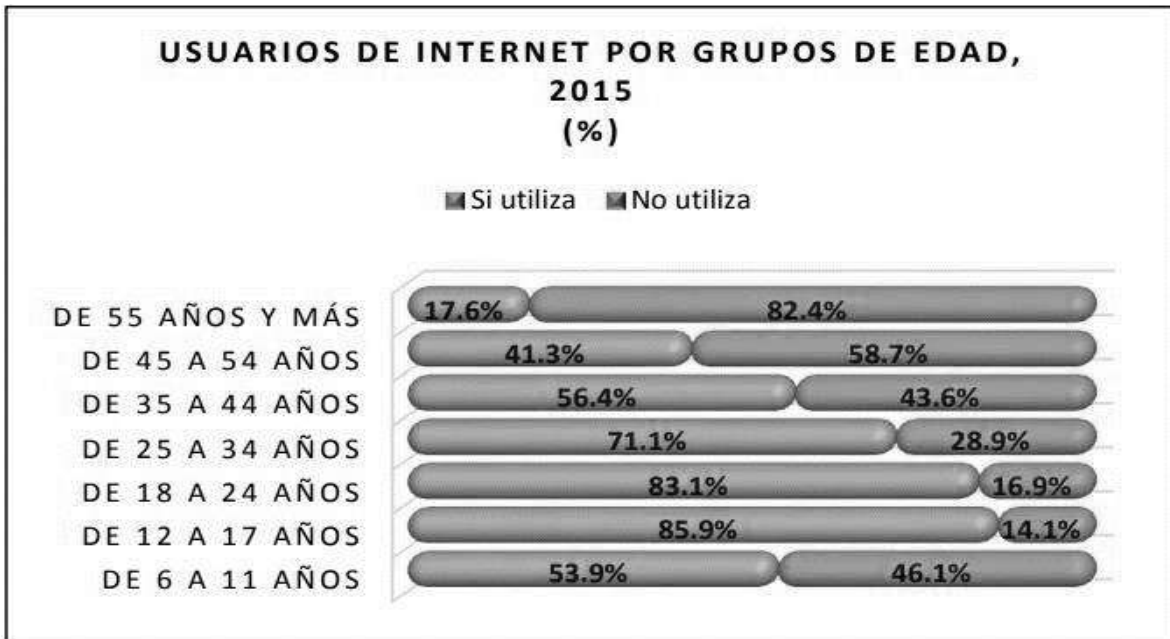
El SAT pone a disposición en su plataforma “mis cuentas” y en la sección de “trámites” de la página oficial, lo necesario para generar facturas de manera gratuita, esto con la finalidad de que los contribuyentes que, ya sea por inicio de operaciones, cambio de REPECO a RIF o bien que tenga pocos movimientos durante el año, no tenga la necesidad de erogar una fuerte cantidad de dinero para adquirir los “packs” de facturación.

Si bien los sistemas gratuitos para emitir facturas electrónicas son de gran apoyo para los contribuyentes, estos deben cumplir con ciertos requisitos tanto fiscales como informáticos, donde por la naturaleza de la obligación, los factores indispensables para la emisión de la factura es contar con un equipo electrónico con acceso a internet.

Sin embargo, regresando a los micro empresarios, quienes no necesitaba de las tecnologías para desempeñar sus actividades empresariales, el uso de los sistemas para la facturación, la cual necesita de conocimientos ajenos a ellos como el uso de internet.

Para el año 2015, si bien nos encontrábamos ya inmersos en un mundo globalizado, las características generacionales, respecto a las tecnologías se dejan notar, según el censo económico 2016 de INEGI como se muestra en la ilustración 5.

#### **Tabla 6 usuarios de internet por rangos de edad 2015.**



Fuente: (INEGI I. N., 2016).

El RIF obliga al contribuyente a utilizar equipos y sistemas que en REPECOS no utilizaba, sistemas para facturación, contabilidad, movimientos bancarios, consulta, recepción de información y facturación, si bien en algunos casos el SAT proporciona los sistemas necesarios para las obligaciones estos no siempre son fiables, además no hablamos solamente de sistemas o programas fiscales, también la utilización correo electrónico, sistemas bancarios, etc.

Las nuevas disposiciones del RIF, en aspectos informáticos dependen de algún tipo de equipo con la capacidad de codificar información y conectarse a internet, si bien existen diversos dispositivos que cumplen con ese requerimiento, el más común utilizado por las empresas son los equipos de cómputo, ya sea por su capacidad de almacenamiento, ergonomía o la eficiencia de tener un solo equipo que almacene más de un programa.

Para el año 2013 cuando tributaban los REPECOS el 82.7% de los microempresarios encuestados por INEGI (2014) no utilizaban equipo de cómputo, esto debido a que no era obligatorio para el control contable ni administrativo, sin

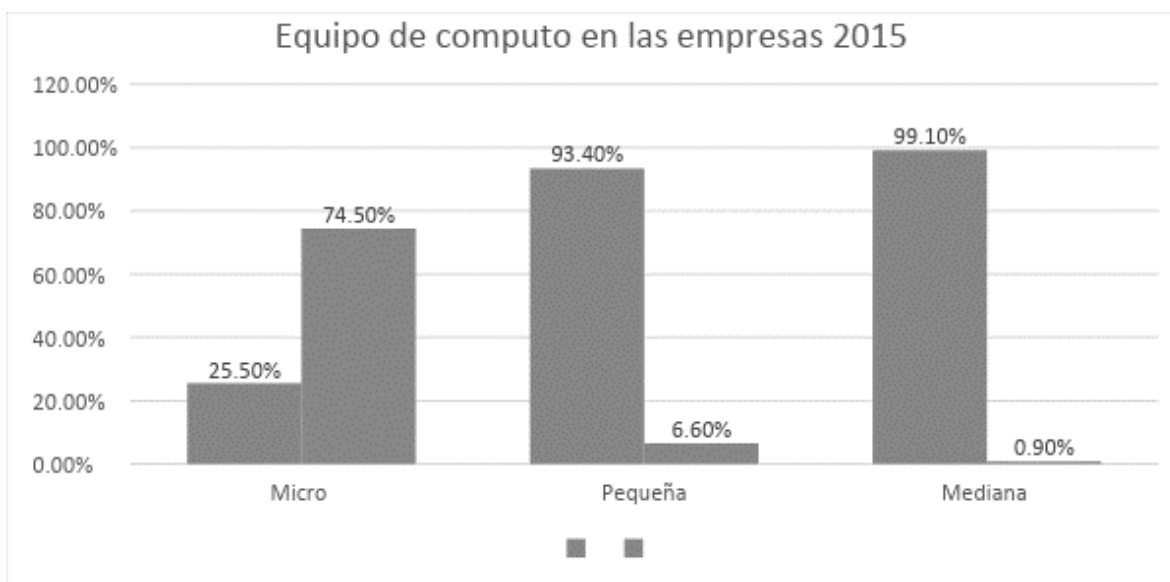
embargo, en 2014, con el nacimiento de los RIF, el uso de sistemas se volvió obligatorio, fiscalmente hablando.

En 2015, el periódico digital el financiero.com habla sobre la baja recaudación que trajo la nueva reforma fiscal 2014 debido a que “únicamente 30 mil millones de pesos fueron generados por las disposiciones fiscales ejecutadas en 2014” (Patiño, D. Puga T., 2015) de igual forma hacen hincapié que según expertos entrevistados por ellos, 2014 fue un año duro para las empresas:

También del cierre de empresas en la frontera a causa de la homologación del IVA, de destinar mayores inversiones en tecnología y recursos humanos para cumplir con la contabilidad electrónica a partir de este año, así como de mayores actos de fiscalización y retención en la devolución de impuestos.

Atendiendo a lo citado, por Patiño y Puga (2015) se entiende que muchas empresas, entre ellas los micro empresarios, tuvieron que invertir en tecnologías o en su defecto, cerrar sus negocios por alto costo que generaba invertir en dichas actualizaciones obligatorias a partir del ejercicio 2014.

### **Tabla 7 Equipos de cómputos en las empresas**



Fuente: elaboración propia con datos de INEGI, 2016

INEGI (2016), reporta que si bien, el porcentaje de usuarios que no utilizan equipo de cómputo disminuyó en 2015, sigue siendo más del 50%, ya sea que contrataran a alguien para que hiciera el trabajo digital por ellos, evadan sus obligaciones fiscales, o simplemente se volvieron parte de la economía informal. como se muestra en el grafico 1.

Comparando el año 2013, año perteneciente a los REPECOS contra el 2015, año perteneciente a los RIF observamos que hubo un incremento del 8.2% del uso de equipos de cómputo proveniente de los micro empresarios, sin embargo, aún queda el 74.5% que no utilizan dicho equipo, con el cual deberán cumplir sus obligaciones fiscales, esto implementado por el fisco federal para tener un mayor control y aumento sobre la recaudación de impuestos.

El servicio de Administración Tributaria, anualmente publica un reporte con resultados sobre atención al contribuyente, empadronamiento, entre otros aspectos relevantes a la jurisdicción del SAT, para el año 2014 con las nuevas actualizaciones electrónicas, se emprendió el proyecto de realizar trámites y

servicios para el contribuyente mediante su página web, con la finalidad de agilizar los servicios.

Analizando los resultados del SAT para los ejercicios 2014, 2015, 2016 se resumió la información relevante para la investigación, con la finalidad de analizar e interpretar los resultados concentrados en el transcurso de los ejercicios antes mencionados, cabe señalar que el ejercicio 2017 se publicará hasta mediados del año 2018, por lo cual no se integrarán a la investigación.

En la siguiente tabla se analizara la atención al contribuyente del año 2013 al año 2016, con la evolución de las tecnologías en materia de envío y recepción de información, el SAT decidió implementar la atención de manera digital, para agilizar los trámites, y así desahogar las consultas presenciales, para así solo atender tramites, en la siguiente tabla se observa la variación de los distintos medios de atención.

**Tabla 4 atención a contribuyentes 2013-2016**

Atención al contribuyente (millones de personas)							
Concepto	2013		2014		2015		2016
Oficinas	8.4	▲	12.5	=	12.5	▲	13.3
SAT							
Teléfono	3.6	▲	4.7	▼	4.2	▼	2.9
Chat	2.1	▲	2.8	▲	3	▼	2.5
Casos							
Web	1.7	=	1.7	▼	1.3	▲	1.5
<b>Total</b>	<b>15.80</b>	<b>▲</b>	<b>21.70</b>	<b>▼</b>	<b>21.00</b>	<b>▼</b>	<b>20.2</b>

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos en la página oficial del SAT.

Si analizamos la tabla, podemos notar que del año 2013 al 2014 hubo un aumento considerable en la atención en los cuatros conceptos, haciendo énfasis que la atención presencial que aumento en la atención a contribuyentes, sin embargo, los casos webs se mantienen al mismo nivel, para el año 2015 se

observa una disminución de los casos web del 1.7 al 1.3 si bien para año 2016 volvió a subir el número de contribuyentes que utilizan este modelo de atención al 1.5 millones, sin superar el 1.7 del 2013.

De igual forma, para el año 2016 a pesar del aumento en el uso del chat y los casos web la atención presencial dentro de las oficinas del SAT siguió en aumento con una diferencia de 4.9 millones de personas más a razón del año 2013, por lo cual podemos suponer la existencia de una resistencia al uso de tecnologías.

Como se ha analizado en la LISR, 2014 y CFF, 2014 las leyes para la mayoría de los regímenes tienden a enfocarse hacia el uso de tecnologías, y atendiendo a la necesidad de apoyar a aquellos regímenes que no tienen la manera de hacerse con estos equipos y sistemas, el SAT lanza la plataforma de mis cuentas para los que tributan en el RIF.

Este sistema permite que, de manera gratuita, puedan realizar distintas operaciones tales como generar facturas, contabilizar tus ingresos, y egresos como la captura para el cálculo de impuestos, esto suponía un beneficio para el REPECO, con la finalidad de que no tuviera que hacer una inversión fuerte en sistemas o no tuviera la necesidad de contratar servicios externos.

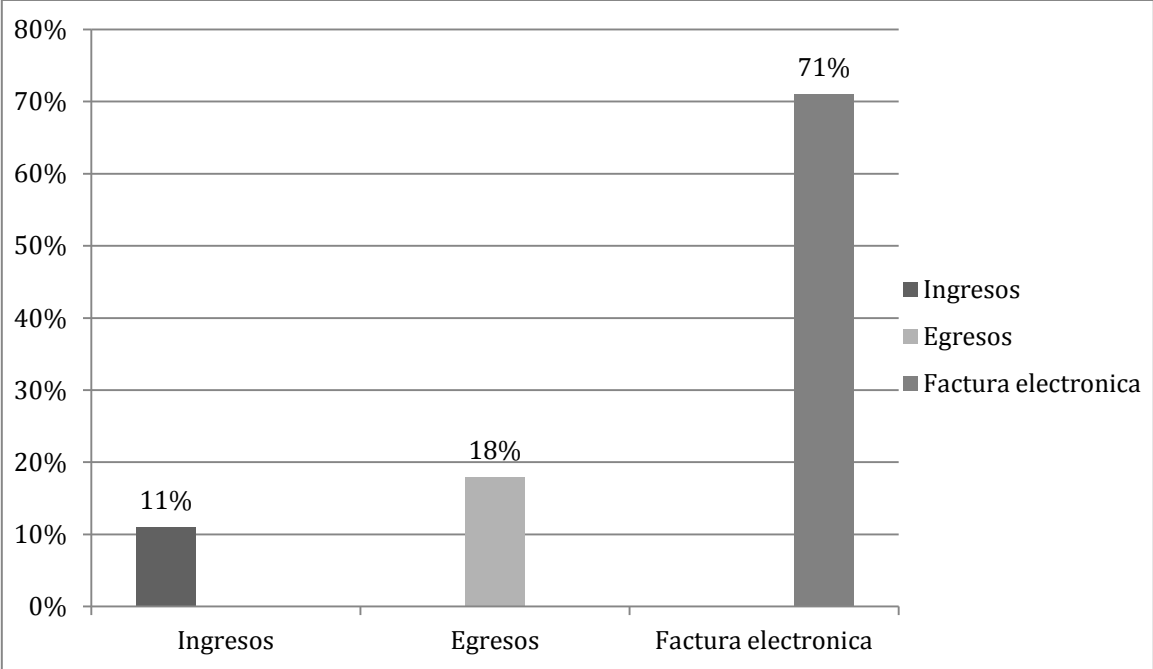
Aun y cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ordenó que a través del SAT se dieran las capacitaciones correspondientes a los contribuyentes, dando a entender que el proceso era demasiado complejo como para utilizarlos ellos mismos (González, 2015).

Como se observó en la ilustración 4 para el año 2015 solo el 2.3% de los usuarios utilizaba el portal “mis cuentas” para realizar sus obligaciones la mayor parte de los contribuyentes optó por contratar los servicios de un contador, lo cual era lo que se planeaba evitar desde un principio, generar un gasto más.

Para el año 2016, el SAT, 2017. En su reporte de gestión del último trimestre del 2016 reportó el uso de mis cuentas con 24.1 millones de operaciones entre facturas, ingresos y egresos, lo cual si lo dividimos entre el número de contribuyentes activos en el RIF para ese entonces (4'708,228 millones de contribuyentes) nos da un promedio aproximado de 5 operaciones por contribuyente.

De dichos 24.1 millones de operaciones, el SAT no especifica si realmente es utilizado sólo por los contribuyentes, o por los mismos contadores que son contratados por los RIF utilizan este sistema para realizar su servicio, de ser así el promedio de operaciones realizadas por contribuyentes en el portal “mis cuentas” disminuiría, por lo cual se presume que la inversión en dicha plataforma resultaría una pérdida para la SHCP. Por no cumplir con su objetivo principal.

Gráfico 1 Nivel de facturación del RIF



Fuente: elaboración propia con datos del SAT, 2017.

El gráfico 2 muestra cómo se conforma el uso de los servicios de mis cuentas, el 11% que equivale a 2.7 millones de operaciones corresponde al apartado de ingresos, 4.4 millones de operaciones que representadas por el 18% son por egresos y por último el mayor número de operaciones con 17 millones de facturas electrónicas elaboradas (sin contemplar que estén o no vigentes) abarca el 71%.

Un promedio de 4 facturas por cada contribuyente activo cabe señalar, que no todos los contribuyentes realizan facturas diarias, cuando son por actividades con público en general estas pueden ser bimestrales si el contribuyente así lo prefería.

Otro punto importante es que el uso de mis cuentas para ingresos y egresos, sólo se utilizaba para aquellos casos en que no contaras con el CFDI y el XML según informaban los cursos de capacitación del SAT, si el contribuyente tenía en su poder dichos archivos no debió utilizar esos servicios porque duplicaría su ingreso o en su caso el egreso, esto hoy en día es muy difícil que suceda, a excepción si se tiene relación comercial con empresarios informales.

## Recaudación

Es de conocimiento general que la función del fisco es recaudar, con la finalidad de cubrir los costos que representa el gasto público, esto se hace mediante el pago de impuestos por parte de los contribuyentes, entre estos se encuentran aquellos que tributan dentro del régimen de incorporación fiscal.

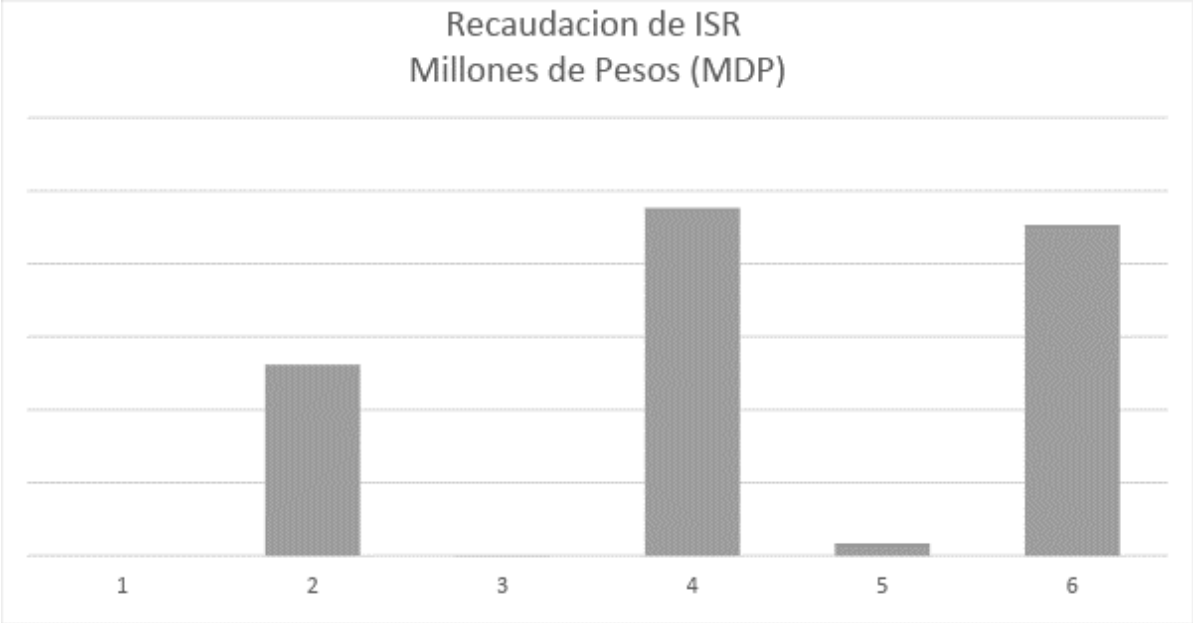
Como se analizó en este capítulo, el RIF se creó con la finalidad de eliminar el comercio informal y así aumentar la recaudación de impuestos, otorgando atractivos estímulo como el porcentaje de deducción del impuesto, cuando este régimen inicia con el 100% de deducción en el pago del impuesto.

Por lo cual se teoriza que el gasto por la recaudación del impuesto en el RIF es mayor al beneficio que este provee, durante el primer año del nacimiento de este régimen, el SAT (2015), en su informe de gestión enero – diciembre 2014 demuestra que el 100% del ISR fue condonado por el beneficio del artículo 111 de la LISR (2014).

Esto generó una pérdida de ingresos al fisco federal por la cantidad de \$13,089.4 millones de pesos por concepto de ISR, en materia de IVA y IEPS se recaudaron 1,849.0 millones de pesos y 18.0 millones de pesos respectivamente. De los cuales los estímulos fueron de \$2,515.4 en IVA y de 44.3 de IEPS. Lo cual acumulado se encuentra que la pérdida para el fisco es aproximadamente de 15,649.1 millones de pesos.

Analizando los informes de gestión del 2014 al 2016 analizamos que si bien, la recaudación de impuestos ha aumentado, la pérdida para el fisco por concepto de aplicación de estímulo fiscal para el RIF fácilmente duplica el valor de lo efectivamente recaudado, con solo 3 años totalmente analizado, no se ve reflejado un verdadero incremento en la recaudación.

*Gráfico 2 Recaudación ISR 2014-2016 RIF*  
Recaudación de ISR  
Millones de Pesos (MDP)



Fuente: elaboración propia con datos del informe de gestión del cuarto trimestre 2014, 2015, 2016 del SAT.

En la gráfica anterior podemos observar la baja recaudación que ha tenido el Régimen de Incorporación Fiscal y las altas sumas de estímulo que obtiene este régimen, en materia de ISR, cabe señalar que el impuesto total es la suma de lo que se aprecia en los cuadros de recaudación más la cantidad del estímulo, por ejemplo, en 2016 el impuesto total declarado fue de 23,717.8 Millones de pesos (857.40+22680.40).

Saldivar (2017), de El Economista, concuerda que la recaudación del impuesto para los RIF es de un 27% aproximadamente, y entrevistando a Manuel Toledo, concuerdan que esto se encuentra dentro de los parámetros aceptables y ya previstos en la creación de este nuevo régimen:

“Hasta el momento no se está recaudando (...) habría que esperar alrededor de otros dos o tres años más para que ya se pudiera empezar a ver una recaudación mayor por este esquema y, a su vez, hacer una evaluación del RIF, si es necesario, adecuaciones” acotó.

Otro de los impuestos que cuenta con un estímulo para este régimen es el IVA, el cual resulta ser uno de los impuestos más “cómodos” de cobrar para el fisco, debido a la obligación del contribuyente de recolectar y enterar el impuesto al fisco por el consumo del cliente.

Gráfico 3 Recaudación de IVA 2014-2016 RIF



Fuente: elaboración propia con datos del informe de gestión del cuarto trimestre 2014,2015, 2016 del SAT

Analizando lo plasmado en el gráfico 4 los informes de gestión del SAT podemos observar que si bien, el IVA también cuenta con un estímulo, este no se aleja tanto del monto recaudado, sin embargo, aun así, el estímulo supera la recaudación, y a diferencia del ISR parece que año tras año la cantidad de IVA absorbida por el fisco a en aumento, durante el primer año del RIF se estimuló la cantidad de 2,515.40 MDP y para el 2016 la cantidad aumentó a 7,672.00 MDP.

Un aumento de 5 MDP en tan solo 2 años, recordando que el IVA, técnicamente grava el consumo de bienes y servicios, entre las cuales también existen actividades gravadas a la tasa 0% e inclusive exentas de este impuesto, según lo establece la LIVA (2017).

Por último, tenemos en el gráfico 5 Impuesto Especial sobre Productos y Servicios (IEPS) el cual como su nombre lo indica es un impuesto especial sobre ciertos productos, como los combustibles, alimentos y bebidas con contenido calórico, productos potencialmente adictivos (alcoholes, tabacos etc.) entre otros

supuestos establecido en la Ley del Impuesto Especial sobre Productos y Servicios (LIEPS), 2017.

Si bien, el sector que entra en este supuesto y pertenece al RIF no es abundante, la recaudación de este impuesto también se ha visto superada por el estímulo que este régimen obtiene.

Gráfico 4 Recaudación IEPS 2014-2016 RIF



Fuente: elaboración propia con datos del informe de gestión del cuarto trimestre 2014, 2015, 2016 del SAT.

Un análisis en conjunto del gráfico 2,3 y 4 revela que según publica el SAT, en sus informes de gestión anual en su último trimestre cada uno, la recaudación del RIF está siendo superada por el estímulo que ofrece dicho régimen, lo cual resulta más costoso para el fisco, debido a la inversión de los sistemas, equipos, capacitaciones etc.

Atendiendo al objetivo del RIF, el cual es combatir la informalidad, puede suponerse que el hecho de la no recaudación no es relevante para ellos en estos

momentos, lo importante no sería la recaudación si no la localización de los focos de fiscalización.

### Comparativo de regímenes

Una entrevista realizada por González (2015), a uno de sus casos de estudios refleja que si bien el cambio de REPECO a RIF, fue en automático, Flor, la empresaria entrevistada, no detectó ningún cambio para bien o para mal, sin embargo, no acepta la carga administrativa implicada, ella indica que cuando era REPECO consideraba su pago de impuestos como un gasto fijo, sin embargo, en el nuevo régimen se encuentra en la incertidumbre sobre dicho pago.

De la información recabada durante la investigación, podemos encontrar ciertas similitudes entre los contribuyentes del REPECOS y los contribuyentes que tributan bajo el RIF, entre estas similitudes se encuentran los pagos bimestrales, los cuales tendrán carácter de definitivo, así mismo esto los exime de presentar una declaración anual.

Otra similitud es el monto máximo de ingresos, el cual no puede exceder de los dos millones de pesos (\$2, 000,000.00) por ejercicio, en el caso de exceder este límite previsto en la ley, el contribuyente automáticamente pasaría al régimen general de ley LISR, 2017.

De igual forma como existen similitudes, existen diferencias, estas son bastante notables entre un régimen y otro, también derivado de la evolución tecnológica que nos enfrentamos día con día, que si bien para algunos, esta llegó para ayudarnos y hacernos las tareas cotidianas más fácil, para otros solo llegó para dificultar lo que ya era sencillo; esto incluso motivó al cierre de empresas (Patiño, D. Puga T., 2015).

Con anterioridad el pequeño empresario asistía a gobierno del estado, con la finalidad de hacer su pago bimestral de impuestos por cuota fija según lo señalaba (GEBC, 2010), actualmente el RIF presenta su declaración bimestral mediante la página del SAT y realiza su pago por transferencia electrónica o ventanilla bancaria (LISR, 2017).

Otro cambio relevante es que la LISR, 2013 permitía los expedir solamente notas de venta, y no necesitaban declarar gastos con factura que cumpla con requisitos fiscales, con la nueva reforma fiscal la LISR, 2014, obligaba a los RIF a expedir factura electrónica, ya sea a un contribuyente en específico, o si este no la requería, se haría a público en general.

El cálculo de impuestos para los distintos regímenes resultaba ser muy diferente, mientras a los REPECOS se les establece una cuota fija bimestral que abarcaba la parte correspondiente de ISR, IVA y IEPS, para los RIF se hará de una manera más concorde a los demás regímenes, conforme a una tabla gradual con bases, tasas y tarifas para ISR, y los porcentajes correspondientes de IVA y IEPS, cada impuesto declarado por separado.

Otro aspecto importante, que, si bien no es sobre impuestos al fisco, un beneficio para unos, una obligación extra para otros, esto fue la modalidad del RIF de poder ingresar al seguro social e INFONAVIT con un régimen denominado Régimen de Incorporación a la Seguridad Social (RISS).

Esto, permite al nuevo empresario que tributa en RIF ingresar como patrón y dar de alta a sus empleados con un beneficio de reducción del pago mensual y bimestral al seguro social, con la finalidad de que en el mismo tiempo (10 años) en el que tributa el RIF pueda este incorporarse al seguro social como cualquier otro patrón paulatinamente.

Tabla 8 diferencias entre REPECO y RIF

CONCEPTO	RÉGIMEN DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE (REPECO) LISR.2013	RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL (RIF) LISR 2017
DECLARACIONES	Anual	Bimestrales a través de plataforma de mis cuentas
FACTURACIÓN	No Aplica	Factura electrónica a público en general / y clientes
COMPROBACIÓN		Factura de egresos
CONTABILIDAD	No aplica	Mis cuentas
PAGO	Bimestral	Bimestral
CÁLCULO INGRESOS MÁXIMOS	Cuota Fija Hasta \$2,000,000.00 anuales	Gradual Hasta \$2,000,000.00 anuales
PRESENTACIÓN DEL IMPUESTO	Gobierno de la entidad federativa correspondiente.	A través de los sistemas que disponga el SAT
PAGO DE IMPUESTO	Gobierno de la entidad federativa correspondiente.	Transferencia electrónica O Pago en ventanilla bancaria

*Fuente: Elaboración propia*

Marco Normativo

### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Ley Suprema de los estados unidos mexicanos. La cual reconoce los derechos humanos de los mexicanos por igual y da nacimiento a las obligaciones de estos.

### **Ley de Impuesto Sobre la Renta 2013**

Ley Fiscal que regula las características, especificaciones y limitaciones en materia de renta la cual es aplicable sobre la renta obtenida a los REPECOS.

### **Ley de Impuesto Sobre la Renta 2014**

Ley Fiscal que regula las características, especificaciones y limitaciones en materia de renta la cual es aplicable sobre la renta obtenida a los RIF.

### **Código Fiscal de la Federación 2013**

Legislación fiscal aplicable en defecto de ley.

### **Código Fiscal de la Federación 2014**

Legislación fiscal aplicable en defecto de ley.

### **Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta 2013**

Reglamento aplicable a la ley de ISR 2013 sobre los REPECOS.

### **Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta 2014**

Reglamento de la ley del Impuesto Sobre la Renta 2014 sobre los RIF

### **Resolución Miscelánea Fiscal**

Reglas de carácter general emitidas por la SHCP y publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

## Marco Conceptual

### **Bimestral:**

Comprende el período de dos meses juntos del primer día del primer mes al último día del segundo mes, el ejercicio fiscal normal se compone de 6 bimestres. La Real Academia Española (RAE) lo define como “tiempo de dos meses”.

### **CFDI:**

Comprobante Fiscal Digital por Internet.

### **Deducción fiscal:**

Son aquellas erogaciones que se podrán restar del ingreso para disminuir la base del impuesto, la RAE lo define como “desgravación”

### **Desgravación:**

Descontar ciertas partidas de la base o de la cuota de un tributo.  
(RAE)

### **Ejercicio Fiscal:**

Comprende del 1 de enero al 31 de diciembre del año en que se trate, “leyes fiscales establezcan que las contribuciones se calcularán por ejercicios fiscales, éstos coincidieron con el año de calendario” (CFF)

### **Erogar:**

Distribuir, repartir bienes o caudales. (RAE)  
Méx. y Ven. Gastar el dinero. (RAE)

**Firma electrónica:**

(Ahora e. firma) es un archivo digital que te identifica al realizar trámites por internet en el SAT e incluso en otras dependencias del Gobierno de la República. (SAT)

**Inversión:**

Compra de bienes de capital o servicios para producir bienes de consumo u otros bienes de capital. Es un desembolso destinado a aumentar la producción, y, por tanto, se contrapone al consumo.

Activo que es comprado con el fin de obtener unos ingresos o plusvalías en el futuro. (UEIESL, 2018)

**Proveedor:**

Persona o de una empresa: Que provee o abastece de todo lo necesario para un fin a grandes grupos, asociaciones, com unidades, etc. U. t. c. s. (RAE, 2018)

**Régimen Fiscal:**

Sistema político que rige alguna región, o, mejor dicho, es el conjunto de leyes que rigen una actividad. Los regímenes fiscales se encuentran en los dos tipos de personas (Persona Física y Persona Moral) que encontramos al momento de registrarse ante el SAT (Angulo, 2017).

**Sistema:**

Conjunto de reglas o principios sobre una materia racionalmente enlazados entre sí (RAE, 2018).

**Tecnología:**

Teorías y de técnicas que permiten el aprovechamiento práctico del conocimiento científico.

Instrumentos y procedimientos industriales de un determinado sector o producto.

**XML:**

Adaptación del SGML (standard generalized markup language), un lenguaje que permite la organización y etiquetado de documentos (Definicion.de, 2018).

## Capítulo III.- Metodología

### Tipo Mixta

Se utilizó un tipo de metodología mixta dado la necesidad de complementar el estudio con aspectos tanto cualitativos y cuantitativos, los cuales nos reveló la opinión de los contribuyentes y las afectaciones en las que ha incurrido durante la transición de REPECO a RIF.

El concepto de metodología mixta, plasmado por Hernández, R. Et. Al (2014) es: “La investigación mixta es un enfoque relativamente nuevo que implica combinar los métodos cuantitativo y cualitativo en un mismo estudio” por lo cual se procederá a definir cada uno de los métodos mencionados anteriormente.

El Dr. Hernández, R. (2014) define al método cualitativo como aquel que “utiliza la recolección y análisis de los datos para afinar las preguntas de investigación o relevar nuevas interrogantes en el proceso de interpretación”.

Dentro de esta investigación el método cualitativo se utilizó para responder las cuestiones subjetivas relacionadas a la problemática, con la finalidad de interpretar la afectación que provocó la evolución en el ámbito tecnológico vinculada a los microempresarios durante la transición de REPECOS a RIF en 2014.

El segundo método utilizado durante la investigación fue el método cuantitativo el cual se basa en la “recolección de datos para probar hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico, con el fin de establecer pautas de comportamiento y probar teorías”, Hernández, R. (2014).

Tesis como “De Régimen de Pequeños Contribuyentes a Régimen de Incorporación Fiscal. Análisis para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas” de

Rosa Linda Guerrero Jiménez, utilizan este método, derivado de la importancia de analizar, observar y cuantificar resultados que apoyan la hipótesis, haciendo referencia a Mortiz, 2015)

Resultado importante conocer las afectaciones económicas en las que incurrieron los nuevos contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal los cuales anteriormente tributaban como REPECOS, esto en materia de inversiones y gastos incurridos por la actualización tecnológica y profesional a la que tuvieron que recurrir para así poder cumplir con sus nuevas obligaciones fiscales.

#### Alcance descriptivo

El M.A.I. Medina, J. (2016) nos comparte que “Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis” referenciando al Dr. Hernández, R. et. al. (2014).

Considerando lo plasmado en el trabajo del M.A.I. Medina, J. (2016) y el concepto del Dr. Hernández. R. Et. Al. (2014), sobre el alcance descriptivo, se concluyó ser el más idóneo para la investigación, debido a que se pretendía especificar las afectaciones directas al microempresario que pertenecían a los REPECOS y se vieron obligados a realizar cambios y actualizaciones tecnológicas para poder tributar como RIF.

#### Sujeto de Estudio

El sujeto del estudio fueron aquellos contribuyentes que a partir de 2012 tributaban como Régimen de Incorporación Fiscal, sin importar si estos ya tributaban en dicho régimen en ejercicios anteriores o comenzaron durante ese año; siempre que estos duraran un período razonable en el Régimen de Incorporación Fiscal, con la finalidad de que este tuviera dentro del régimen y

efectuar los procesos y procedimientos que se establecen en ley para pertenecer en dicho régimen.

Para esta investigación se consideró tiempo razonable al periodo de 6 meses mínimos cumplidos lo que es equivalente a 3 bimestres, que conforme a ley el microempresario debió de declarar, lo cual presume de la existencia de la tecnología necesaria para el cumplimiento de obligaciones en materia fiscal.

### Población

La población de esta investigación, como ya se ha ido desarrollando a lo largo del documento, fueron los contribuyentes que se desarrollen económicamente como microempresarios y que tributarán en REPECOS desde 2012 y se trasladarán al RIF con la reforma fiscal del 2014 por un periodo no menor de 6 meses.

Es necesario centrar la investigación en una población, la cual es el pilar de las investigaciones y posteriormente seleccionar una muestra, Medina, J. (2016) citando a Perroni et al, (2013) nos explican en qué consiste tanto la población y la muestra:

La población y la muestra se comprenden a los sujetos u objetos (unidad de análisis), los cuales ya se determinaron al momento de enunciar el problema y establecer el objetivo, por lo tanto, nos centraremos en analizar si el estudio se realizará en toda la población objeto de este o solamente en una muestra de ésta. Existen diferentes tipos de muestras, los más comunes son: a) Probabilísticas: Se basan al azar, por lo que cada elemento de la población tiene la misma probabilidad para ser seleccionado; b) No probabilísticas: son llamadas también dirigidas, se basan en el criterio del investigador, el cual estará determinado por las características de la población objeto de estudio que fueron especificadas en el planteamiento del problema.

## Muestra

Por lo mencionado por Perroni et al, (2013) en el trabajo de Medina, (2016) optamos por una muestra probabilística la cual explican que “se basan al azar, por lo que cada elemento de la población tiene la misma probabilidad para ser seleccionado”; aunado a lo mencionado por Hernández, R. et al (2014) donde definen a la prueba probabilística como “subgrupo de la población en el que todos los elementos tienen la misma posibilidad de ser elegidos”.

Para establecer la cantidad de sujetos que pertenecen a dicha muestra fue primordial establecer los datos necesarios para desarrollar la siguiente fórmula para una muestra finita:

*Ecuación 1 muestra de una población finita.*

$$n = \frac{Z_{\alpha}^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{(e^2 \cdot (N-1)) + (Z_{\alpha}^2 \cdot p \cdot q)}$$

Fuente: Herrera, M. (S.F.)

De la fórmula anterior se tienen los siguientes datos donde su significado es:

Carácter	Significado.
n	Tamaño de la muestra
N	Población
$Z_{\alpha}$	Nivel de confianza
p	Proporción esperada
q	1-p
e	error

*Tabla 8 significado de los caracteres para muestra finita.*

Fuente: Herrera, M. (S.F.)

Sustituyendo la fórmula por valores numéricos tenemos que:

C	Valor
arácter	
n	¿?
N	16,287
$Z_{\alpha}$	2.572 (99%)
p	.50
q	.50
e	.10

Sustituyendo:

$$n = \frac{2.572^2 \cdot .05 \cdot .05 \cdot 16,287}{(0.1^2 \cdot (16,287-1)) + (2.572^2 \cdot .05 \cdot .05)}$$

$$n = \frac{6.615184 \cdot .05 \cdot .05 \cdot 16,287}{(0.01 \cdot (16,286)) + (6.615184 \cdot .05 \cdot .05)}$$

$$n = \frac{26935.37545}{162.86 + 1.653796}$$

$$n = \frac{26935.37545}{164.513796}$$

$$n = 163.727$$

$$n = 164$$

Los valores decimales se aumentarán al entero posterior siempre y cuando estos resulten ser mayor a punto cinco (.5) de lo contrario se disminuirá al entero anterior al decimal, para este estudio la cantidad de 163.727 (son ciento sesenta y tres puntos setecientos veinte y siete sujetos) pasan al entero posterior, 164.

Una vez conocidos los valores a emplear y sustituyéndolos en la fórmula, tenemos que nuestra muestra resultó ser de 164 sujetos, a los cuales aplicamos nuestro instrumento de investigación para resolver las preguntas de investigación anteriormente planteadas, en conjunto a lograr los objetivos y comprobar si se cumple o no nuestra premisa.

### Instrumento de Investigación

Se elaboró una encuesta piloto de 22 preguntas de las cuales 20 serán de opción múltiple con 5 reactivos y dos preguntas abiertas, las cuales se dividirán en dos secciones, la primera sección respondió la experiencia que han vivido los contribuyentes durante la transición de REPECO a RIF, la segunda sección correspondió a caracteres de índole económica, las cuales respondieron los efectos monetarios, en cuestión de inversión y gastos a los que recurrieron los contribuyentes tras la nueva reforma fiscal del 2014.

## Capítulo IV.- Resultados:

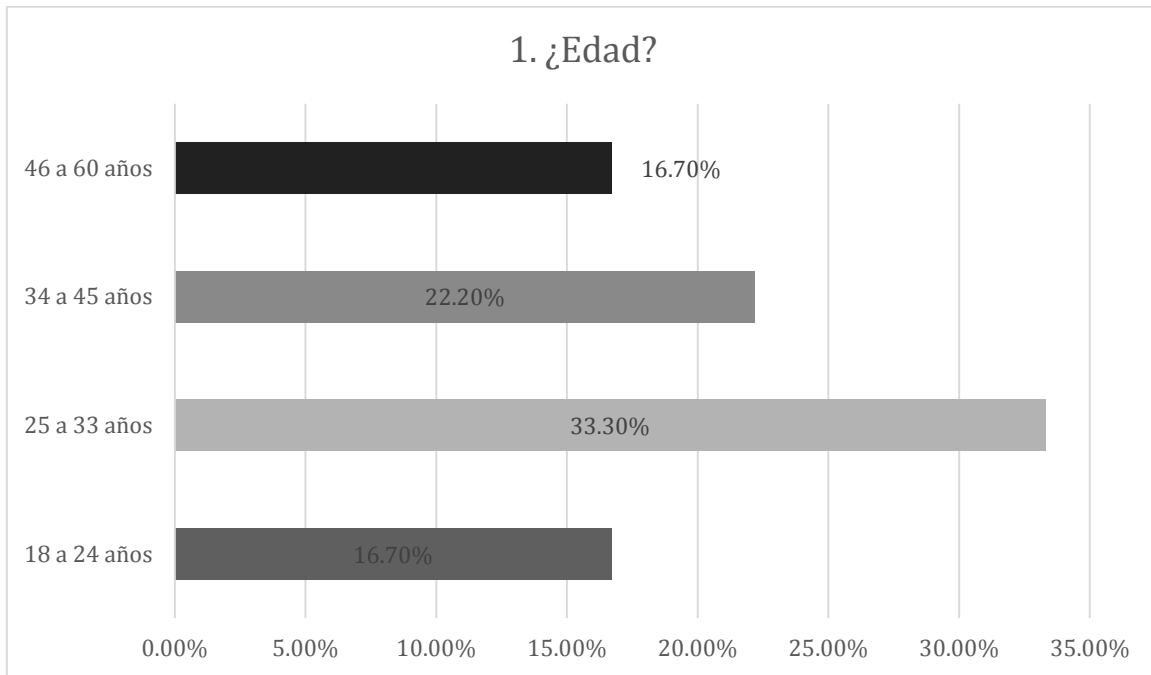
Los resultados obtenidos por medio de la implementación de la encuesta son los siguientes:

Se observa como una nueva estructura de tributación enfocada directamente a la microeconomía a través de medios electrónicos puede desencadenar una serie de fallos en el sistema de recaudación, a su vez la manera de implementación de dichos cambios perjudica de manera parcial, temporal o final al pequeño contribuyente.

La manera de tributación y la transición que se llevó del régimen de pequeños contribuyentes a régimen de incorporación fiscal fue bastante difícil de aplicar y adecuar debido a las constantes actualizaciones e implementaciones que este nuevo régimen requería desde usar un medio electrónico para poder cumplir con las obligaciones fiscales hasta tener mayores gastos por capacitación o contar con la ayuda de un contador para ayudarlos a solventar sus problemas, aunado a esto la mayoría de pequeños contribuyentes optaron por permanecer ya que los beneficios fiscales eran muy buenos y los que no decidieron permanecer fue debido al uso de tecnologías de la información ya que no estaban familiarizados con ellos o por simple apego a hacer las cosas de manera tradicional que lo llevaban haciendo año con año guiándose ellos mismos hacia una economía informal.

Los resultados obtenidos fueron producto de una encuesta realizada a 164 contribuyentes que estuvieron antes y después de la reforma fiscal del 2014 tributando tanto como en el régimen pequeño contribuyente como en el régimen de incorporación fiscal arrojando lo siguiente:

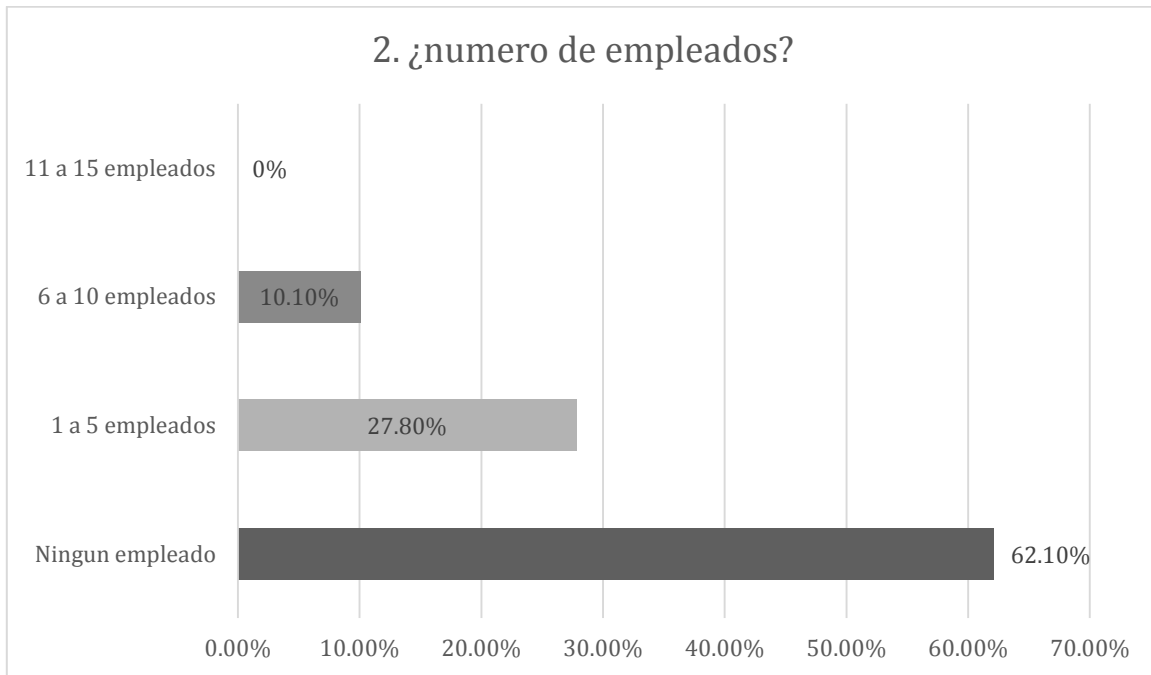
Gráfico 5 Edad de los contribuyentes.



Elaboración propia con datos de la encuesta.

Como se observa en el gráfico 6, la edad promedio de contribuyentes oscila entre los 25 y 33 años con un 33.3% de ahí le sigue con un 22.2% de 33 a 45 años de ahí se puede ver un empate entre los jóvenes con un 16.7% y los adultos mayores con el mismo porcentaje de 16.7%.

Gráfico 6 Cuántos empleados tiene el contribuyente.

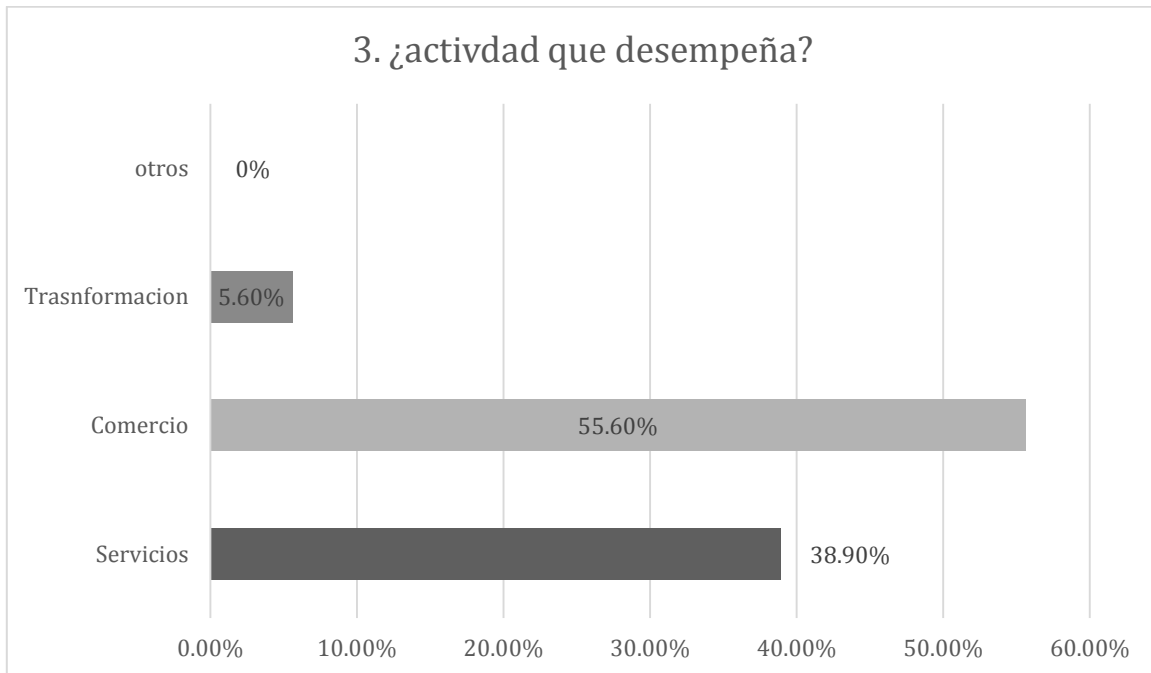


Elaboración propia con datos de la encuesta.

Como se puede ver en el gráfico 7 la mayoría de los contribuyentes con un 62.10% no cuentan con trabajadores debido a que son casi siempre negocios de nueva creación y no cuentan con una base estable de sustento para pagarle a un empleado o el negocio que operan no les permite contratar empleados por la dimensión del mismo, los contribuyentes que cuentan de 1 a 5 empleados tienen un porcentaje de 27.80% se ve reflejado que son negocios que han perdurado y llevan más de 4 años operando y han formado una base sólida que les ha permitido contratar personal, los contribuyentes que tienen de 6-10 empleados maneja un porcentaje del 11.10%

Comentarios del autor: son muy pocos los negocios que manejan arriba de 5 empleados por lo general provienen del sector restaurantero buscan maneras de economizar al igual de programas del gobierno que les beneficien y aprovechan los beneficios y estímulos fiscales que el régimen fiscal les genera.

Gráfico 7 Tipo de actividad que desempeña el contribuyente

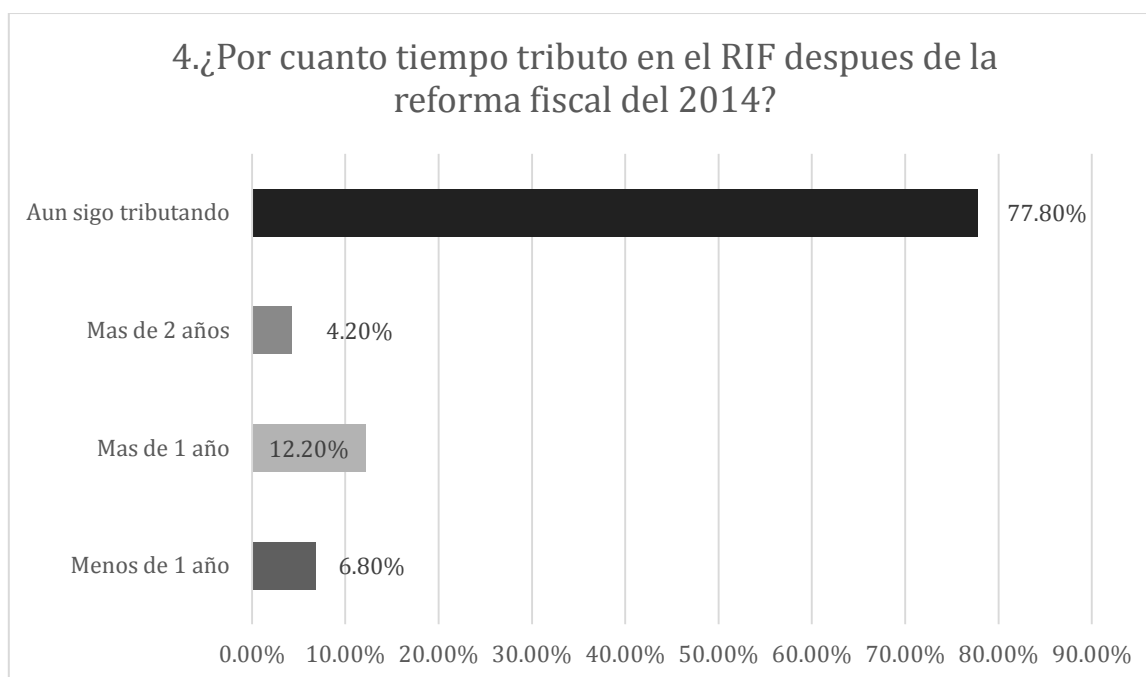


Elaboración propia con datos de la encuesta.

Como se puede apreciar en la gráfica 8 la actividad preponderante es el comercio para los contribuyentes con un 55.60% mientras que con 38.90% las actividades de servicios, también podemos apreciar con un escaso 5.60% de los contribuyentes se dedican a la transformación.

Comentarios del autor: debido a que ENSENDA B.C. MÉXICO es un puerto turístico tenemos como actividad preponderante el comercio local como tanto el comercio ambulante y por la misma zona no hay muchas empresas de transformación.

Gráfico 8 Tiempo de permanencia en el régimen del RIF después de la reforma fiscal del 2014

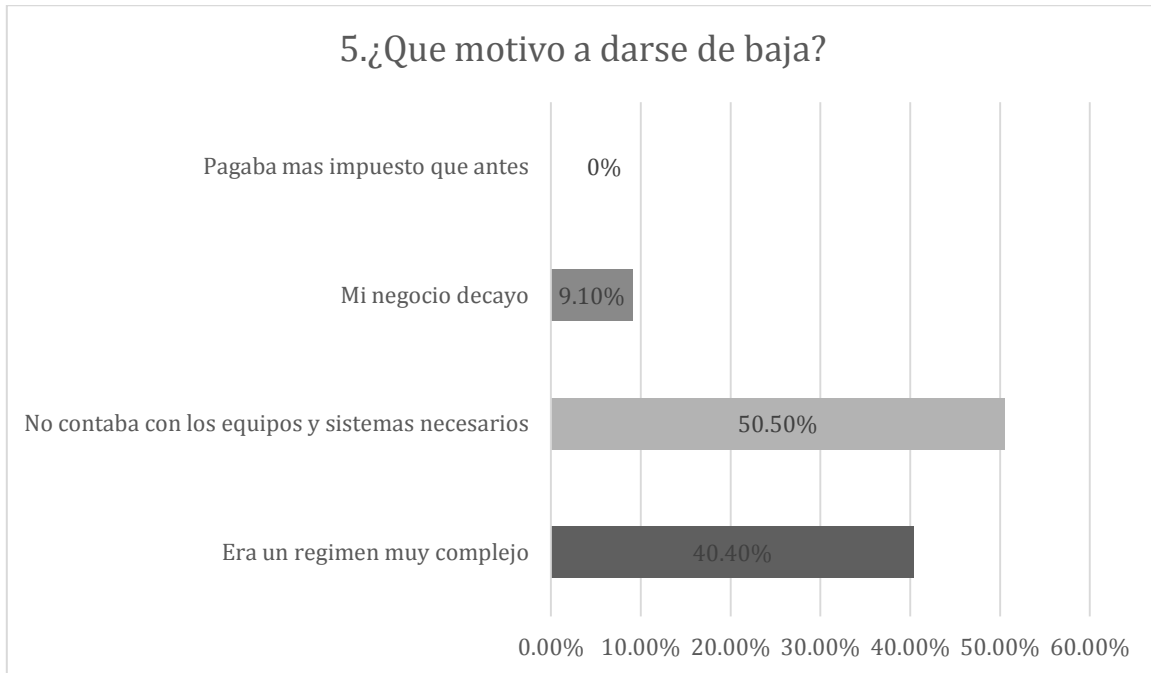


Elaboración propia con datos de la encuesta.

Se puede apreciar en la gráfica 9 que a pesar que hay un 77.8% de permanecía en el nuevo régimen de tributación sin embargo el 22.2% de los contribuyentes optaron por salirse del régimen un porcentaje alto que afecta al sistema recaudatorio del SAT

Comentarios: los contribuyentes que optaron por salirse o abandonar el régimen contaron que fue debido a las cargas administrativas y al uso de las tecnologías de la información para poder cumplir con las obligaciones fiscales que antes no estaban obligados a presentar.

Gráfico 9 Motivo por el cual abandono de régimen de incorporación fiscal

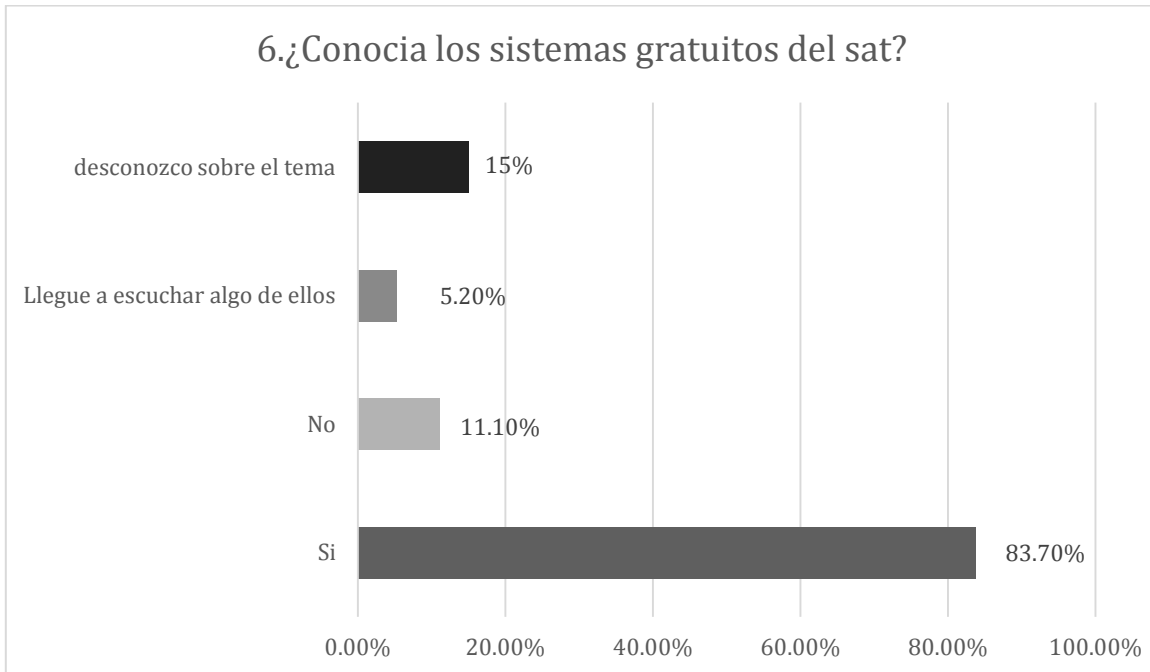


Elaboración propia con datos de la encuesta.

Como se puede analizar la gráfica 10. El principal motivo por el cual hubo un abandono del régimen con un 50.5% fue debido a que los contribuyentes no contaban con los medios electrónicos para poder cumplir con sus obligaciones fiscales, mientras que otros contribuyentes con un 40.4% no los brindaron la información idónea en su momento y tuvieron que abandonar el RIF

Comentarios: los contribuyentes mencionaron que al no tener los equipos electrónicos como lo es la computadora no podían cumplir con las principales obligaciones que era hacer la declaración en línea a través del portal del SAT aparte mencionan la falta de conocimiento y la manera de llevar a cabo las obligaciones jugó un papel muy importante para el abandono prematuro de este esquema de tributación

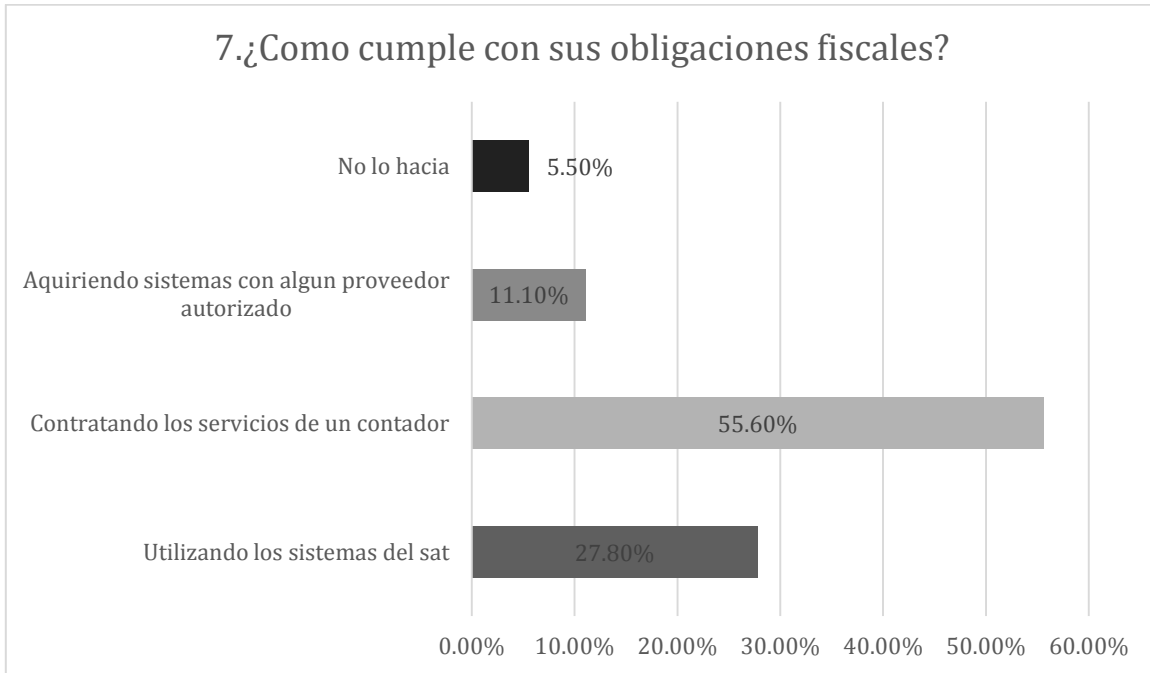
Gráfico 10 Sistema gratuito de mis cuentas para contribuyentes que tributan en el RIF



Elaboración propia con datos de la encuesta.

La gráfica 11 nos muestra cómo a pesar de la información brindada por parte de SAT hacia los contribuyentes con más del 83.7% todavía sigue habiendo un 11.10% de incertidumbre o miedo por el cual no se acerca el contribuyente a pedir información mientras un 5.20% mencionan que habían escuchado del tema más nunca se han metido al portal que les brinda a el SAT.

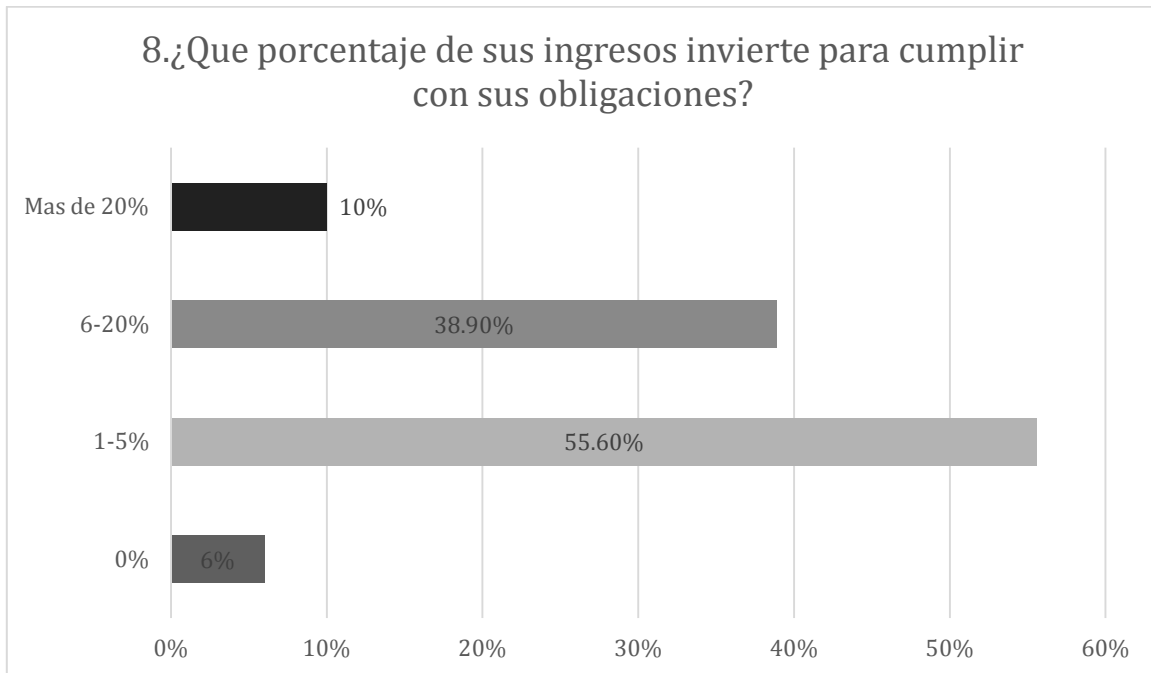
Gráfico 11 Cómo cumplen las obligaciones fiscales los contribuyentes



Elaboración propia con datos de la encuesta.

La gráfica 12 señala que la mayoría de los contribuyentes han necesitado o solicitado la ayuda de un contador externo para ayudarle y facilitarle el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a su vez otra parte de los contribuyentes lo han hecho de manera propia con más de un 25% es un indicativo alto ya que refleja las necesidades de los contribuyentes de cumplir con las obligaciones fiscales acudiendo a los módulos de orientación y capacitación para no ocupar la ayuda de un agente externo a su negocio.

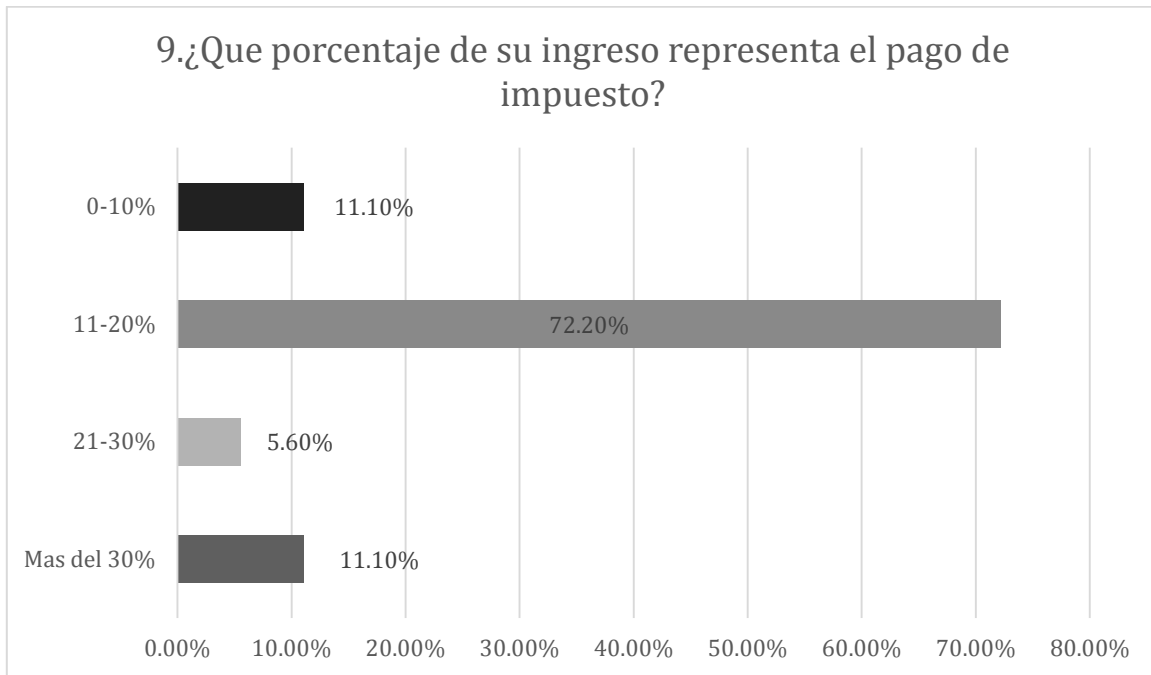
Gráfico 12 Ingreso destinado para poder cumplir con sus obligaciones fiscales



Elaboración propia con datos de la encuesta.

La gráfica 13 nos muestra cómo a pesar de no ser un gasto tan fuerte cumplir con las obligaciones fiscales para más de la mitad de los encuestados 55.6% la otra mitad con un 38.9% demuestra que sí es un gasto de casi una cuarta parte de sus ingresos debido a que no cuentan con los equipos necesarios para presentar sus propias declaraciones o facturas y tienen que estar yendo a lugares de servicio de rentas de computadoras para poder cumplir con las obligaciones, mientras un 6% de los contribuyentes no parece afectar en lo absoluto debido a que no cumplen con sus obligaciones fiscales

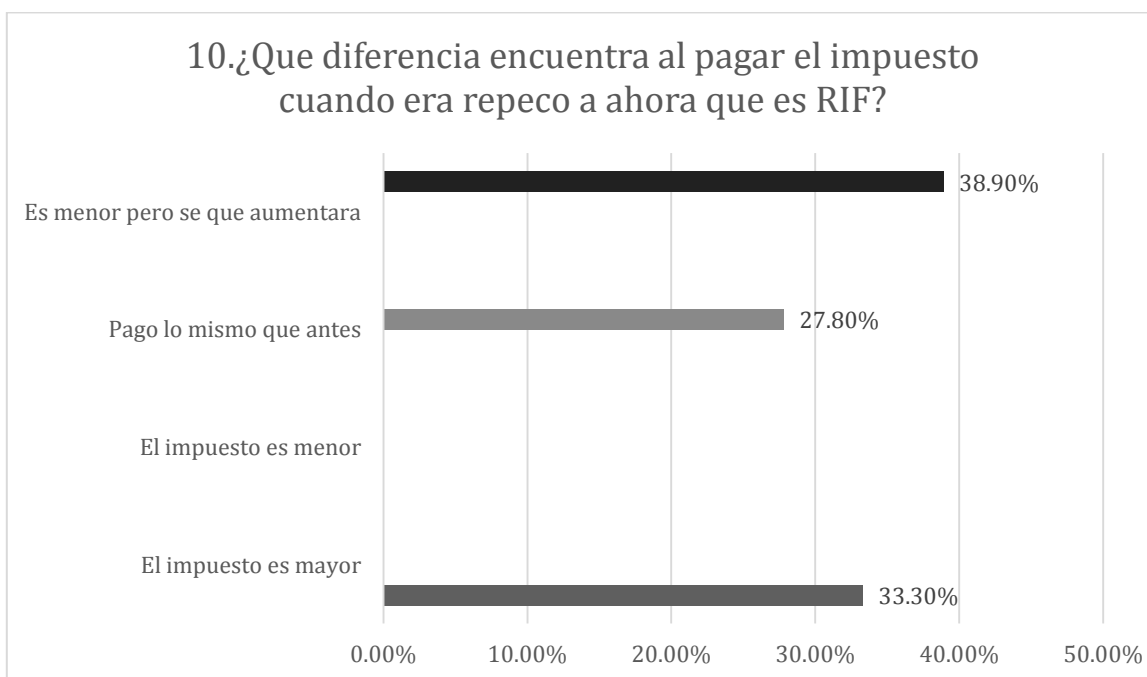
Gráfico 13 Ingreso destinado al pago de impuestos



Elaboración propia con datos de la encuesta.

En la gráfica 14 podemos observar como el pago de impuestos no afecta tanto como se pensaba claro se tendría que ver aquellos contribuyentes que pagan más del 30% de sus ingresos tal vez no tienen demasiadas deducciones o podría estar en el 70% de reducción para el pago de impuesto como se puede apreciar en la tabla número 3 de los porcentajes de reducción de ISR o igual superar los 300 mil pesos y estar pagando IVA y IEPS por las facturas con el público en general.

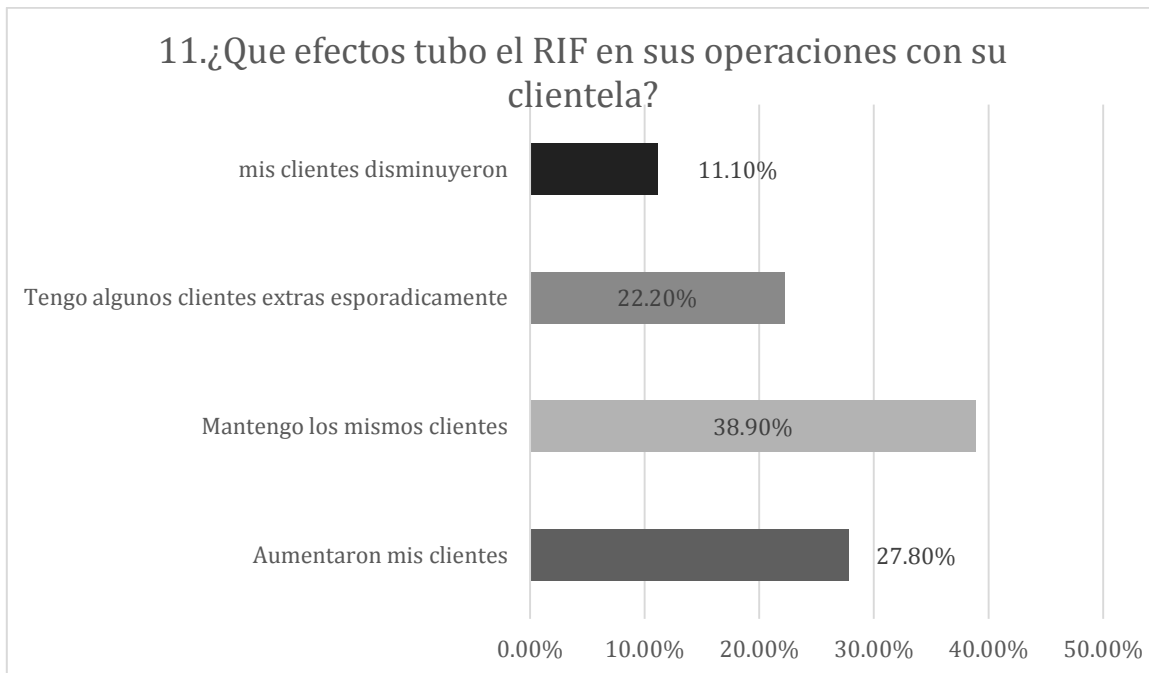
Gráfico 14 Diferencia del pago de impuestos de un régimen a otro.



Elaboración propia con datos de la encuesta.

Como lo demuestra la gráfica 15 los contribuyentes hacen mención con un 27.8% que pagan lo mismo que antes más sin embargo un 38.9% de los contribuyentes sabe que el impuesto que pagan aumentará gradualmente mientras un 33.3% dicen que el impuesto es mayor, esto nos demuestra la preocupación que tienen año con año los contribuyentes al saber que tienen que pagar más impuesto.

Gráfico 15 Los efectos del RIF a través de los clientes de los contribuyentes

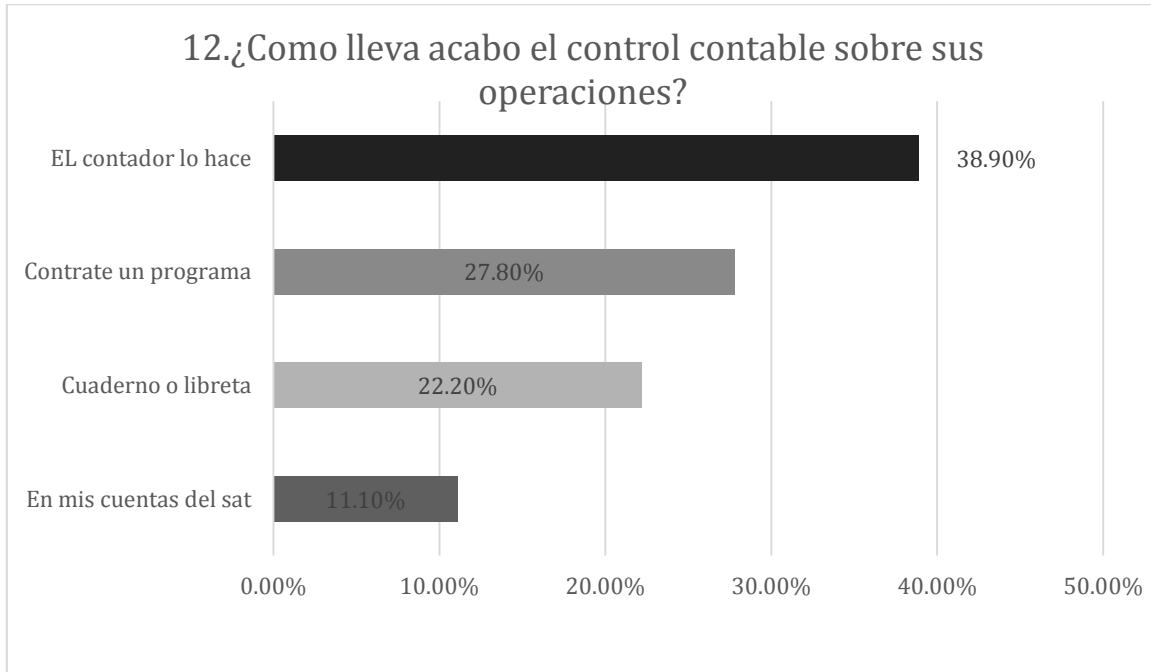


Elaboración propia con datos de la encuesta.

Como lo muestra la gráfica 16. Nos muestra que no hay un incremento tan significativo con apenas un 27.8% el aumento de clientes para los contribuyentes como se esperara que fuera sin embargo la gráfica demuestra con un 38.9% que no perdieron clientes a pesar del cambio y al contrario algunos aumentaron sus clientes de manera esporádica con un 22.2%.

Comentario del autor: se espera ver en esta gráfica un aumento significativo de clientes ya que en las campañas publicitarias y de propaganda hacía hincapié a un mayor número de contribuyentes y mayores beneficios y ganancias para el pequeño microempresario.

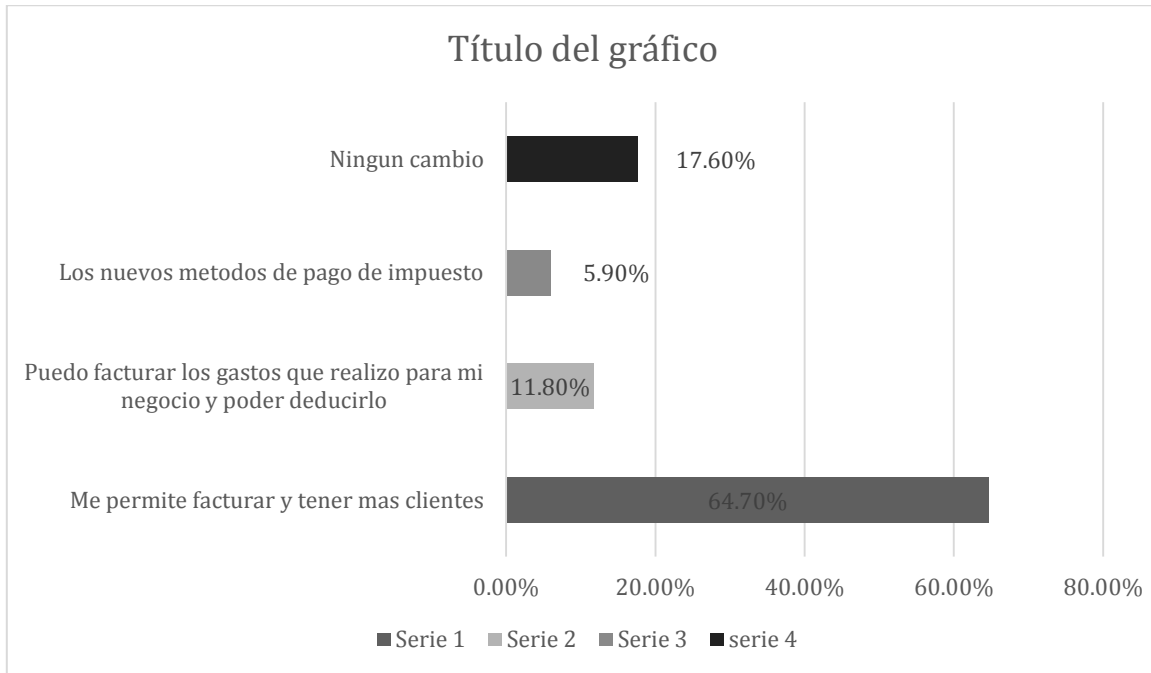
Gráfico 16 Como manejan los contribuyentes el control contable



Elaboración propia con datos de la encuesta.

La gráfica 19. Con un 11.1% Nos hace ver que todavía no se ha logrado establecer un control firme por medio del portal mis cuentas para los ingresos y egresos que capturan los propios contribuyentes que el mismo portal maneja si no al contrario con un 22.2% siguen estando igual como en el régimen anterior usando cuadernos o notas para apuntar sus ventas diarias o gastos. a su vez la mayoría de los contribuyentes con un 38.9% prefieren pagar los servicios de un contador para llevarle todo, aunque esto les ocasione un gasto fijo que no tenían contemplado

Gráfico 17 Cambio positivo que tuvo el RIF en los contribuyentes

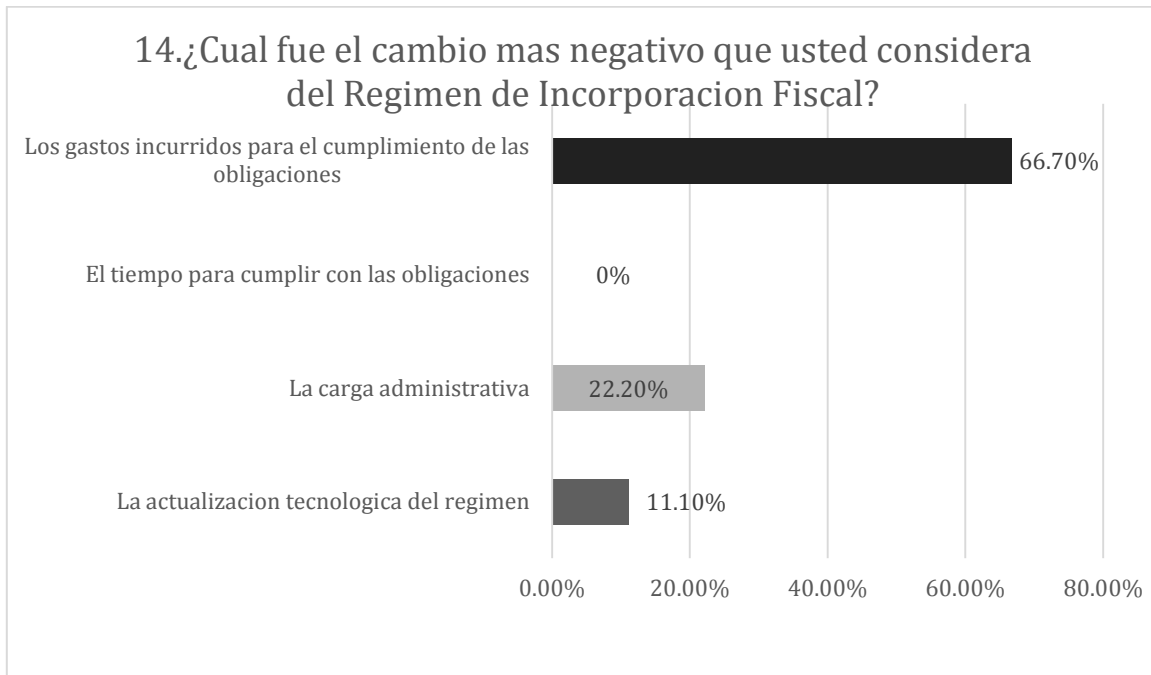


Elaboración propia con datos de la encuesta.

La gráfica 18 nos refleja que los contribuyentes conocen las deducciones de acuerdo a su actividad con un 11.80% pueden facturar los gastos de su negocio para poder reducir el impuesto a pagar sin embargo la otra gran parte con un 64.7% establece que el cambio más positivo es el poder facturar a sus clientes y así tener mayores ingresos mientras una minoría con un 17.6% hace mención a ningún cambio positivo.

Los contribuyentes que contratan los servicios contables de un contador mencionaron que podían facturar sus gastos mientras los que no lo hacían siempre responden que les permitía facturar para tener más clientes claro y que aprendieron a hacer facturas no por obligación sino más bien por necesidad.

Gráfico 18 Cambio negativo que tuvo el RIF por los contribuyentes

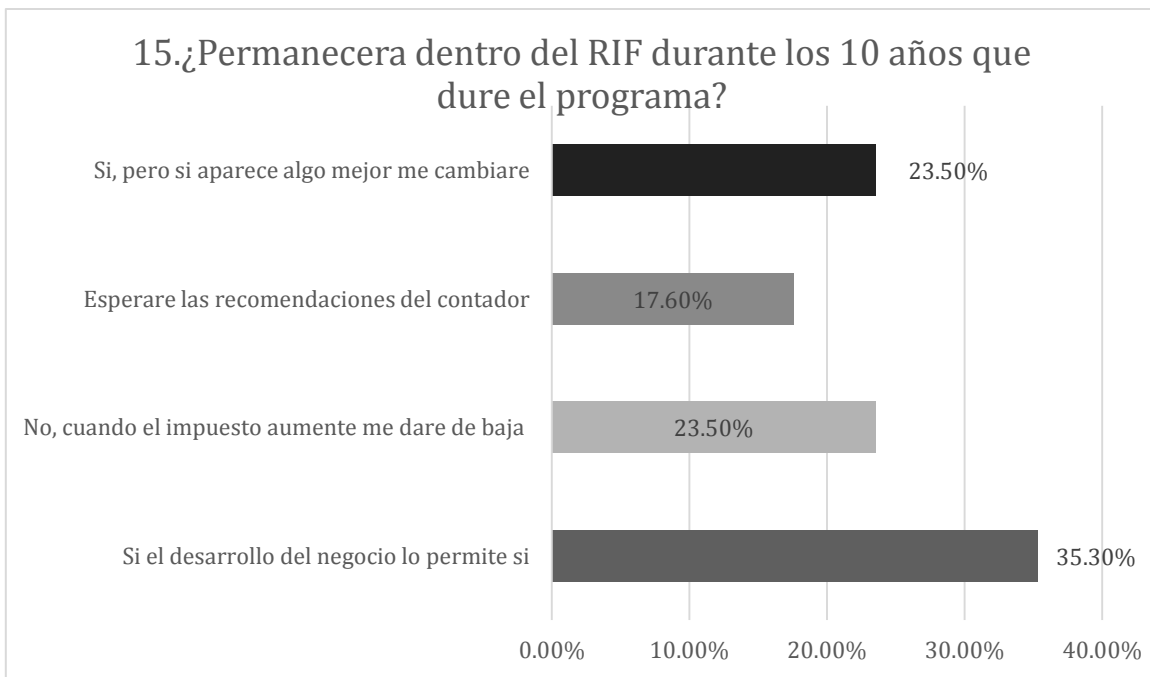


Elaboración propia con datos de la encuesta.

Como se puede apreciar en la gráfica 19 el principal problema con un 66.7% que manejan los contribuyentes con este nuevo régimen de tributación son los gastos que no tenían contemplados diarios o mensuales para poder cumplir con las obligaciones fiscales mientras otros contribuyentes demuestran con 22.2% que las cargas administrativas son la principal fuente de problemas.

Comentarios: se pensaba que la actualización tecnológica o las cargas administrativas eran el principal problema, pero la gráfica demuestra que es el gasto que genera la actualización tecnológica y los gastos para pagar a alguien por cumplirles con las cargas administrativas

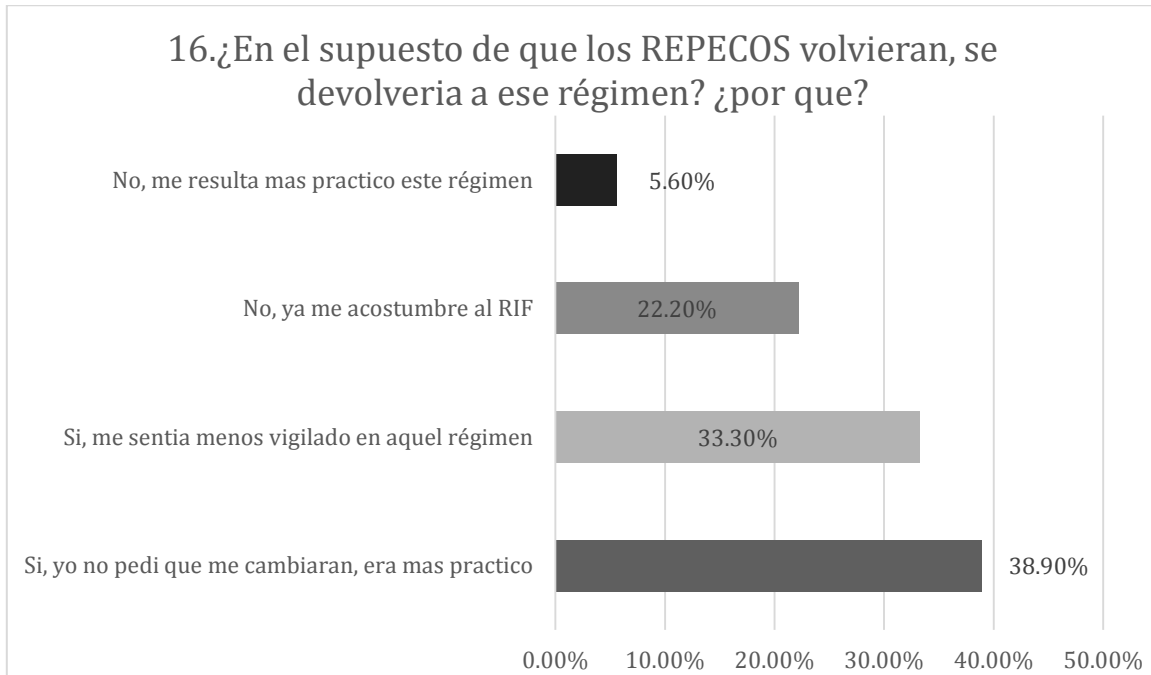
Gráfico 19 Cuando tiempo permanecerán en el RIF los contribuyentes



Elaboración propia con datos de la encuesta.

La gráfica 20 muestra como los contribuyentes con 35.3% en realidad están más enfocados al crecimiento de su negocio mientras la otra cara con 23.5% está a la espera de un cambio a su favor para abandonar el régimen y otros contribuyentes con 23.5% esperan a que el porcentaje de reducción del ISR disminuya salirse y buscar alternativas a su favor aunado a eso algunos no se preocupan por eso hasta que su contador les amplié el panorama sobre futuros cambios a favor de sí mismos

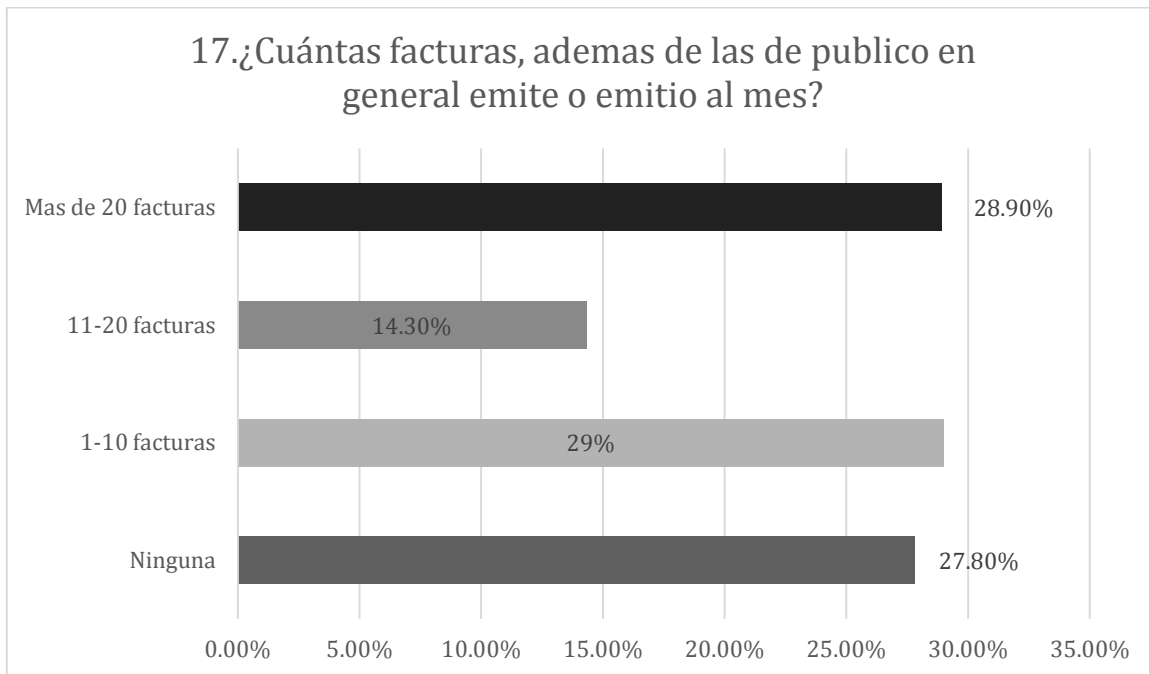
Gráfico 20 Si el régimen anterior entrará en vigor se regresaría a él.



Elaboración propia con datos de la encuesta.

La gráfica 21 nos muestra como los contribuyentes sumando los dos criterios donde a pesar de estar tributando en la actualidad en el RIF si se pudiese se cambiarán automáticamente al esquema anterior con un 72.2% uno de estos cambios sería la practicidad del esquema anterior de tributación y otro factor importante sería debido a las cargas tributarias se sienten más vigilados por la secretaría de hacienda y crédito público, mientras con un 22.2% opina que ya se acostumbraron al RIF y prefieren los beneficios que este régimen de tributación les ofrece.

**Gráfico 21 Emisión de facturas por el programa mis cuentas, hace el contribuyente de manera mensual.**

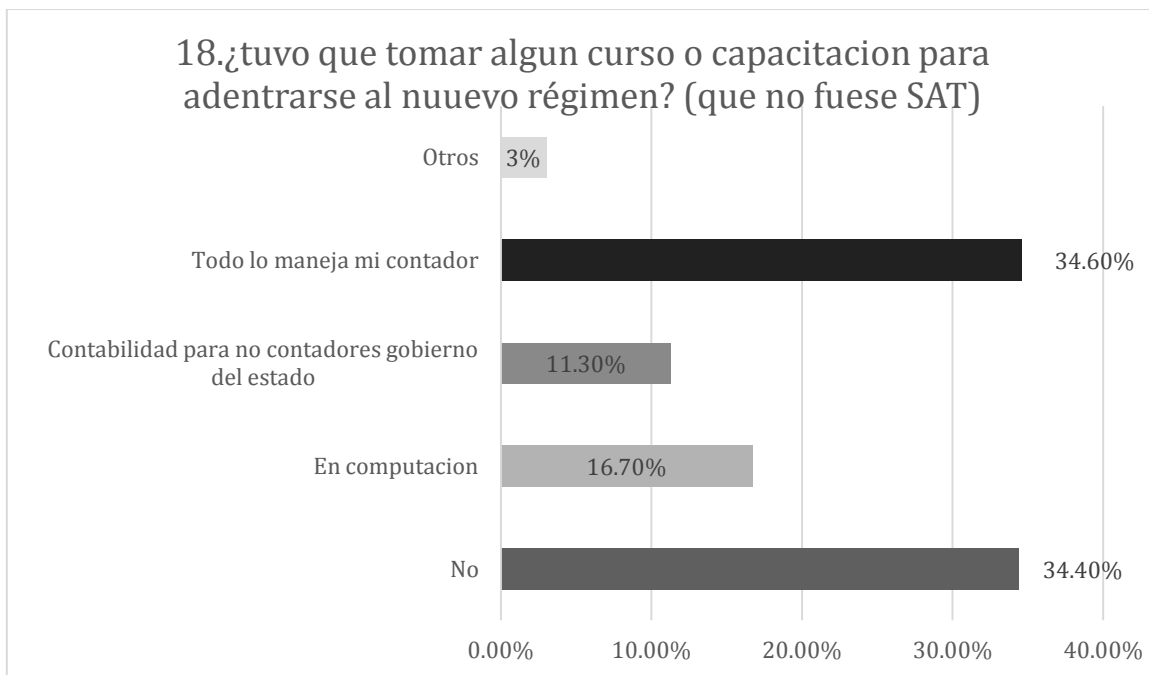


Elaboración propia con datos de la encuesta.

Como se puede apreciar en la gráfica 22 se encuentra un 27.8% de contribuyentes que no hacen ninguna factura al mes mientras que otra parte con el 29% afirman que sí generan alguna que otra factura al mes se puede observar como da un salto exponencial de una a diez a más de veinte facturas pasando casi por alto el intermedio nos da una indicación que hay de 2 tipos de contribuyentes en este régimen los que hacen facturas y los que no hace facturas.

Comentarios: se puede observar que no está muy bien balanceado este régimen se podría pensar a simple vista que está balanceado, pero cabe recalcar que este régimen se creó con la facilidad de que el mismo contribuyente podría generarse sus propias facturas de ingresos y egresos sin contar las facturas que le hace a sus clientes y las facturas que le generan sus proveedores he ahí el problema no están facturando a sus clientes solo con el público en general.

Gráfico 22 Capacitación extra para contribuyentes fuera del programa de asesoría gratuita SAT

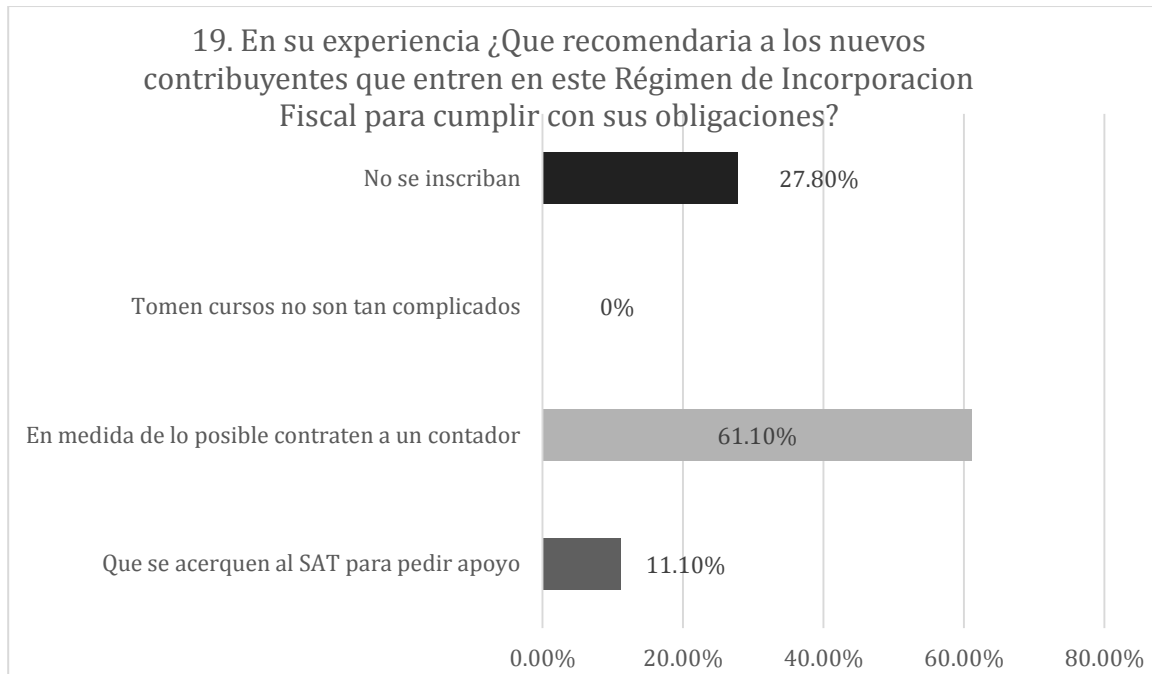


Elaboración propia con datos de la encuesta.

Se puede observar como en la gráfica 23. Como el 34.4% de los contribuyentes optaron por no tomar ningún curso ni capacitación extra ajena al que brindaba el SAT mientras que la otra parte con un 34.6% afirman que les dejó todo eso a su contador y otros contribuyentes con 16.7% tuvieron que tomar cursos de computación para poder cumplir con las obligaciones fiscales que tiene el RIF.

Comentarios: obstante durante las entrevistas mencionaron que tampoco tomaron los cursos o capacitación que el SAT brinda de manera gratuita y los que tomaron los cursos de computación fue debido a que no tenían el dinero para pagar los servicios de un contador

Gráfico 23 Consejos de contribuyentes actuales tributando en el RIF a otros de nuevo ingreso

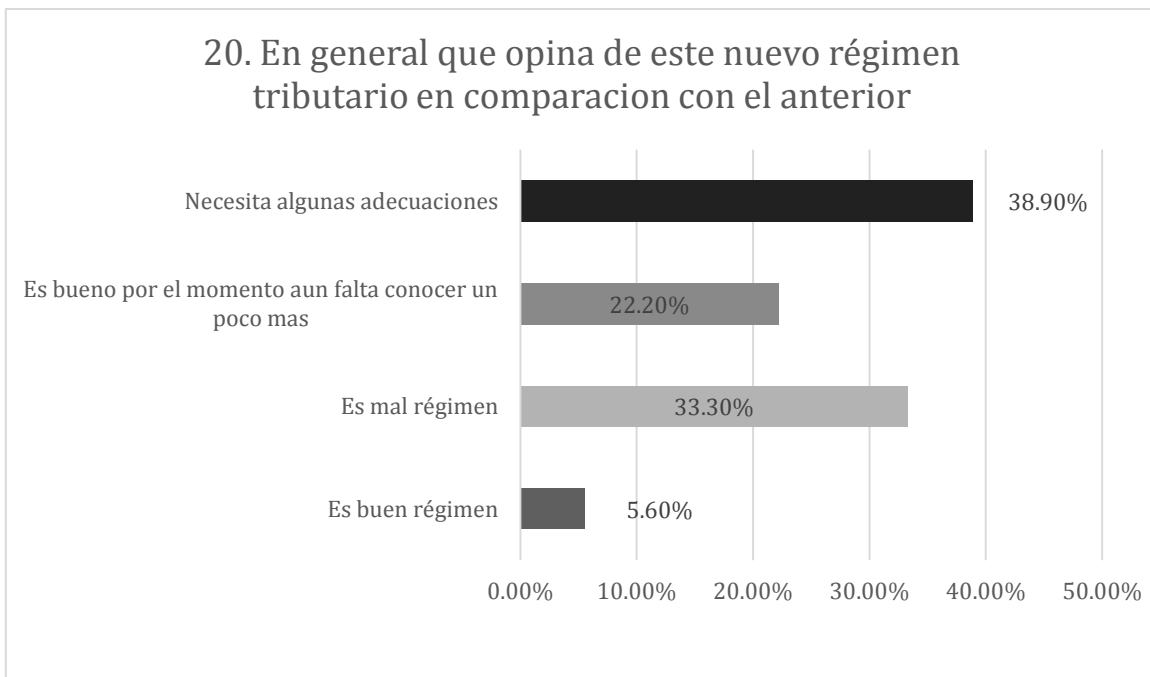


Elaboración propia con datos de la encuesta.

La estadística de la gráfica 24 nos muestra como los contribuyentes que se encuentran actualmente en el esquema de tributación del RIF aconsejan con un 61.1% contratar en cuando sean estables financieramente hablando a un contador que les ayude con la contabilidad mientras que el 27.80% opinan que no deberían inscribirse al régimen.

Comentarios: los contribuyentes al momento de dar la respuesta como consejo que se acercaran al SAT a pedir apoyo mencionan que, aunque si valía la pena ya que te brindaban información y asesoría los tiempos de espera de casi 1 hora más el trayecto casi era perder todo un día de trabajo

Gráfico 24 Opinión del contribuyente sobre la comparativa de un régimen a otro



Elaboración propia con datos de la encuesta.

La gráfica 25 nos muestra como un 33.3% está en descontento por este régimen pero también nos revela que a un 22.2% de los contribuyentes les agrada el régimen aunque necesitan mayor información mientras con un bajo 5.6% mencionan que es buen régimen pese a que es bajo el porcentaje si mantiene a media ya que con un 38.92% hacen mención a que no es malo ni bueno si no que ocupa algunas adecuaciones como un indicador podemos decir que este régimen está a la par ni es malo ni es bueno es neutro.

## **Capítulo V.- Conclusiones.**

Como resultado de la presente investigación, con base a estudios, previos, investigación documental de las legislaciones y sus cambios, además del procedimiento realizado para la investigación de campo, con el objetivo de conocer la opinión de los contribuyentes, que forman parte de la población metodológica, se concluye lo siguiente:

Si bien, el RIF presume de presentar ciertos beneficios en materia de pago de impuesto, en capacitación y uso de tecnologías, como lo aseguraba el SAT al promover este nuevo régimen, los resultados no son tan optimistas.

Basándonos en el objetivo general, el cual se enfoca en “Analizar si el RIF resultó benéfico para el micro empresario que formaban parte de los REPECOS antes de la reforma fiscal del 2014 debido al cambio tecnológico.” Con base a los resultados obtenidos, podemos concluir que no fue benéfico para los microempresarios.

No obstante, no todo resulta ser negativo, en algunos casos sí se obtuvo el beneficio de atraer más clientes gracias a la facilidad de facturación, no obstante, no todos los contribuyentes que migraron al RIF necesitaban facturar para su clientela, dado que el giro del negocio no resultaba ser deducible para los clientes.

Existe aún incertidumbre por parte de los contribuyentes, sobre el paradero final del, por así llamarlo, nuevo régimen, esto a causa de que, como ellos no tenían el conocimiento, sobre temas de administración fiscal, siguen a la expectativa, y desconocen que al término de los 10 años que dura el programa pasarán a un régimen con mayor responsabilidad.

Dado a dicho desconocimiento, la mayoría optó por contratar servicios de terceros, ya sean adquiriendo software para el manejo de su negocio, o contratando los servicios profesionales de un contador, siempre y cuando la liquidez del negocio lo permitiera, esto resulta en erogaciones fijas, con las cuales en el régimen anterior no tenían que incurrir.

Estas erogaciones realizadas, ya sea por, necesidad o desconocimiento de cómo llevar los registros, que las leyes fiscales establecen, incumplen con la promesa del SAT, de que sería todo “más rápido y más fácil”, esto se presumía, debido a que el uso de la tecnología facilita todo pudiendo realizar desde casa.

La autoridad no previó, que los contribuyentes, que fueron obligados a migrar al nuevo régimen, no contaban con el equipo, ni con los conocimientos básicos sobre aspectos informáticos, los cuales, son imprescindibles al momento del cambio de régimen. Esto llevó a hacer la tarea del SAT más tediosa, generando filas de contribuyentes a la espera de asesorías.

La autoridad administrativa se encuentra obligada a brindar el servicio de apoyo a los contribuyentes que así lo necesiten, para cualquier asunto de índole fiscal, lo cual, al momento de la migración llevó al servicio de administración a recibir más contribuyentes, de cuando existía el REPECO.

Este tipo de atención, necesitaba ser uní personal, debido a que no siempre se tenían las mismas problemáticas, lo cual conlleva a horas de espera para ser atendido por un asesor, lo que se traduce en tiempo perdido y tiempo en que el negocio debía permanecer cerrado, creando pérdidas además de los nuevos gastos fijos con los que contaba el contribuyente.

A raíz de esto, podemos concluir que, con base en nuestra hipótesis que establece que, “El Régimen de Incorporación Fiscal presume ser más complejo en sus obligaciones para aquel microempresario que migraron del Régimen de

Pequeños Contribuyentes debido al uso de tecnologías antes no utilizadas” se cumple.

## Referencias

- Angulo, R. (2017). *clickbalance.com*. Obtenido de <https://clickbalance.com/blog/contabilidad-y-administracion/tipos-de-regimenes-fiscales-2016/>
- Cárdenas, J. (2014). El régimen de incorporación fiscal: una alternativa contra la informalidad. *Apoyo al Ejercicio Independiente* (19), 2-7.
- Cervantes J., Acharya A. (2013). La economía formal e informal en México 1995-2012. *Implicaciones para los mercados laborales. Gaceta Laboral*, 2(19), 175-179. Obtenido de <http://www.redalyc.org/html/336/33628676002/>
- CFF, C. F. (2013). *PWC GLOBAL*. Obtenido de <http://www.pwc.com/mx/es/publicaciones-fiscales/leyfed2013update/cff2013.pdf>
- CONASAMI, C. N. (2013). *conasami.gob.mx*. Obtenido de [http://www.conasami.gob.mx/nvos\\_sal\\_2013.html](http://www.conasami.gob.mx/nvos_sal_2013.html)
- CPEUM, C. P. (1917). *Cámara de Diputados*. Obtenido de [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_240217.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_240217.pdf)
- Díaz, G. (2015). *COMERCIO INFORMAL EN MÉXICO, POSIBILIDAD DE ENCAUSAMIENTO HACIA LA APORTACIÓN TRIBUTARIA*. Obtenido de <http://www.eumed.net/tesis-doctorales/2016/gdt/index.htm>
- DOF, D. O. (2013). *Exposición de motivos para el régimen de incorporación fiscal*.
- GEBC, G. d. (2010). *bajacalifornia.gob.mx*. Obtenido de <http://www.bajacalifornia.gob.mx/bcfiscal/2012/legislacion/normatividad/2010/ReglasMateriaFiscalREPECOS2010.pdf>
- GEJ, G. d. (2013). *sepaf.jalisco.gob.mx*. Obtenido de [https://sepaf.jalisco.gob.mx/sites/sepaf.jalisco.gob.mx/files/tabla\\_cf\\_repeco\\_2013\\_nueva\\_imagen.pdf](https://sepaf.jalisco.gob.mx/sites/sepaf.jalisco.gob.mx/files/tabla_cf_repeco_2013_nueva_imagen.pdf)
- GEN, G. d. (2010). *hacienda-nayarit.gob.mx*. Obtenido de <https://www.hacienda-nayarit.gob.mx/repecospreguntas.php#ley>
- González, R. (2015). *ninive.uaslp.mx*. Obtenido de <http://ninive.uaslp.mx/jspui/bitstream/i/3532/1/MAD1RPC01501.pdf>

- Hernández R., Fernández C., Baptista M. (2014). *Metodología de la investigación*. Mc Graw Hills.
- Herrera, M. (S.F.). Obtenido de <https://investigacionpediahr.files.wordpress.com/2011/01/formula-para-cc3a1lculo-de-la-muestra-poblaciones-finitas-var-categorica.pdf>
- INEGI. (2014). *contenidos inegi*. Obtenido de [http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos//prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/702825077952.pdf](http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos//prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825077952.pdf)
- INEGI, I. N. (2016). *INEGI*. Obtenido de [http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/internet2016\\_0.pdf](http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/internet2016_0.pdf)
- Juárez, D. (2007). <http://digeset.ucol.mx>. Obtenido de [http://digeset.ucol.mx/tesis\\_posgrado/Pdf/Diana\\_EsmeraldaJuarez\\_Gayardo.pdf](http://digeset.ucol.mx/tesis_posgrado/Pdf/Diana_EsmeraldaJuarez_Gayardo.pdf)
- LDCMIPyME, L. d. (2017). *Diputados.gob*. Obtenido de [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/247\\_190517.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/247_190517.pdf)
- Levagg, V. (junio de 2013). *Organización Internacional del Trabajo*. Obtenido de [http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-san\\_jose/documents/genericdocument/wcms\\_220829.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-san_jose/documents/genericdocument/wcms_220829.pdf)
- LISR. (2013). Obtenido de <file:///C:/Users/cfjua/Downloads/Ley%20del%20Impuesto%20Sobre%20la%20Renta.pdf>
- Llaca, M. (2017). *KPMG*. Obtenido de <https://assets.kpmg.com/content/dam/kpmg/mx/pdf/2017/08/ao-fiscalizacion-a-traves-de-la-tecnologia-una-novedad-tributaria.pdf>
- López, V., Moreno, L., Vera, R. (2015). Comercio Informal: Un Caso en Ensenada, Baja California. *Gestión y Estrategia*, 49-60.
- Medina, J. (2016). Obtenido de <http://ninive.uaslp.mx/jspui/bitstream/i/4159/1/Tesis%20Jose%20Luis%20Medina%20Garci%CC%81a.pdf>

- Medrano, E. (2013). *ESTUDIO DEL COMERCIO INFORMAL ORGANIZADO EN MONTERREY, NUEVO LEÓN. ENOE 2005 - 2011*. Obtenido de <http://eprints.uanl.mx/3572/1/1080256590.pdf>
- Mendoza, V. (2014). *FORBES*. Obtenido de <https://www.forbes.com.mx/se-aproxima-la-desaparicion-de-las-tienditas/>
- NIF. (2015). *Normas de Información Financiera*. CINIF.
- Patiño, D. Puga T. (2015). *elfinanciero*. Obtenido de <http://www.elfinanciero.com.mx/economia/se-recauda-mas-pero-no-por-nuevos-impuestos.html>
- PWC, M. (2013). *Resolución Miscelánea Fiscal para 2013*. Obtenido de <https://www.pwc.com/mx/es/publicaciones-fiscales/leyfed2013update/rmf2013.pdf>
- Saldívar, B. (2017). *eleconomista*. Obtenido de <https://www.eleconomista.com.mx/economia/La-recaudacion-del-RIF-crecio-27-pero-sigue-siendo-costosa-20171203-0056.html>
- SAT. (2015). Obtenido de [http://www2.sat.gob.mx/sitio\\_internet/informe\\_tributario/informe2014t4/gestion.pdf](http://www2.sat.gob.mx/sitio_internet/informe_tributario/informe2014t4/gestion.pdf)
- UEIESL, U. E. (2018). *www.expansion.com*. Obtenido de <http://www.expansion.com/diccionario-economico/inversion.html>
- Vázquez J., Domínguez L. (2015). *TRABAJO INFORMAL Y ECONOMÍA EN MÉXICO. UN ACERCAMIENTO TEORICO*. Obtenido de <http://eujournal.org/index.php/esj/article/view/5153/5042>